

ACOGER A CRISTO  
EN LOS REFUGIADOS Y  
EN LOS DESPLAZADOS FORZOSOS

*Orientaciones pastorales*

## ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AAS	<i>Acta Apostolicae Sedis</i>
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CEC	<i>Catecismo de la Iglesia Católica</i> , 11 de octubre de 1992
CiV	BENEDICTO XVI, Encíclica <i>Caritas in veritate</i> , 29 de junio de 2009
DCE	BENEDICTO XVI, Encíclica <i>Deus caritas est</i> , 25 de diciembre de 2005
EMCC	PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES, Instrucción <i>Erga migrantes caritas Christi</i> , 3 de mayo de 2004
EV	<i>Enchiridion Vaticanum</i>
IMH	PONTIFICIA COMISIÓN PARA LA PASTORAL DE LA EMIGRACIÓN Y DEL TURISMO, Carta a las Conferencias Episcopales <i>Iglesia y movilidad humana</i> , 4 de mayo de 1978
<i>Los refugiados</i>	PONTIFICIO CONSEJO COR UNUM Y PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES, <i>Los refugiados, un desafío a la solidaridad</i> , 1992
MJMER	<i>Mensaje para la Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado</i> («Jornada Mundial de las Migraciones» en las primeras ediciones)
OIT	Organización Internacional del Trabajo
O.R.	<i>L'Osservatore Romano</i>
POM	PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES, Revista <i>People on the move</i>

## PRESENTACIÓN

El Papa Benedicto XVI ha afirmado que el amor trasciende cualquier tipo de frontera o de distinción: *«La Iglesia es la familia de Dios en el mundo. En esta familia no debe haber nadie que sufra por falta de lo necesario. Pero, al mismo tiempo, la caritas-agapé supera los confines de la Iglesia; la parábola del buen Samaritano sigue siendo el criterio de comportamiento y muestra la universalidad del amor que se dirige hacia el necesitado encontrado “casualmente” (cfr. Lc 10, 31), quienquiera que sea»* (DCE, n. 25). Motivada por la caridad de Cristo y por su enseñanza: *«Porque tuve hambre y me disteis de comer, tuve sed, y me disteis de beber, fui forastero y me hospedasteis, estuve desnudo y me vestisteis, enfermo y me visitasteis, en la cárcel y vinisteis a verme»* (Mt 25,35-36), la Iglesia ofrece su amor y su asistencia a todos los desplazados forzosos, sin distinción de religión o procedencia social, respetando en cada uno la inalienable dignidad de la persona humana, creada a imagen de Dios.

Por esta razón, el compromiso de la Iglesia hacia los migrantes y refugiados puede atribuirse al amor y a la compasión de Jesús, el Buen Samaritano. Al responder al mandamiento divino y al atender a las necesidades espirituales y pastorales de emigrantes y refugiados, la Iglesia no solamente promueve la dignidad humana de cada persona, sino que además proclama el Evangelio del amor y de la paz en situaciones de migración forzosa.

El Papa Francisco ha puesto esto en relación con la Resurrección y con nuestra propia actitud: *«dejemos que la fuerza de su amor transforme también nuestras vidas; y hagámonos instrumentos de esta misericordia, cauces a través de los cuales Dios pueda regar la tierra, custodiar toda la creación y hacer florecer la justicia y la paz»*. Esto implica *«que cambie el odio en amor, la venganza en perdón, la guerra en paz. Sí, Cristo es nuestra paz, e imploremos por medio de él la paz para el mundo entero [...], y que cese definitivamente toda violencia, y, sobre todo, para la [...] población afectada por el conflicto y los tantos refugiados que están esperando ayuda y consuelo»*. Paz para aquellos que *«se ven obligados a abandonar sus hogares y viven todavía con miedo [...]*,

*para que se superen las divergencias y madure un renovado espíritu de reconciliación. Paz a todo el mundo [...], herido por el egoísmo que amenaza la vida humana y la familia; egoísmo que continúa en la trata de personas, la esclavitud más extendida en este siglo veintiuno: la trata de personas es precisamente la esclavitud más extendida en este siglo veintiuno. Paz a todo el mundo, desgarrado por la violencia ligada al tráfico de drogas y la explotación inicua de los recursos naturales. Paz a esta Tierra nuestra. Que Jesús Resucitado traiga consuelo a quienes son víctimas de calamidades naturales y nos haga custodios responsables de la creación» (Mensaje pascual «Urbi et Orbi», 31 de marzo de 2013).*

En el mundo de hoy, la migración ha cambiado y está destinada a aumentar en las futuras décadas. En el pasado era mucho más fácil distinguir entre migración voluntaria y migración forzosa, entre quienes dejaban su país de nacimiento en búsqueda de un trabajo o una educación mejores, y los que lo hacían al ver su vida amenazada por persecuciones. Pero a lo largo de los años, la situación se ha vuelto más compleja y, por consiguiente, la protección a los refugiados se ha extendido a otros grupos, como por ejemplo a quienes huyen de la guerra.

En África y en América Latina, a pesar de que se hayan adoptado conceptos más amplios con relación a los refugiados, algunos grupos han sido dejados fuera, como por ejemplo aquellos cuyos derechos humanos fueron violados y que, sin embargo, no abandonaron nunca su país. También estos desplazados internos necesitaban protección. Pero sólo después de una mejor comprensión de su situación y condición fueron incluidos en programas adecuados. Con las víctimas de la trata surgen nuevos desafíos. De ahí que hoy se hable de delegar responsabilidades de política migratoria en determinados organismos, dadas las consecuencias de la migración inducida por el clima y por los desplazados internos a causa de calamidades naturales. Como es obvio, necesitan protección de la comunidad internacional.

Las obligaciones de respetar los derechos y los deberes que se originan a partir de los instrumentos legales internacionales con sus normas contribuyen a la dignidad de los pueblos en movimiento, de los que solicitan asilo y de los refugiados. Hay que proporcionarles

siempre el debido proceso, garantías judiciales y los derechos básicos necesarios para que puedan tener una vida libre, digna e independiente y puedan construir esa nueva vida en otra sociedad. Hay que poner a la persona humana en el centro de atención. Esto coincide con las convicciones y con la preocupación de la Iglesia católica sobre la dignidad de la persona humana. Ya en 1963 la Encíclica *Pacem in terris* afirmaba: «*Todo ser humano tiene derecho a la existencia, a la integridad física, a los medios indispensables para un nivel de vida digno, especialmente en cuanto se refiere a la alimentación, vestido, vivienda, descanso, atención médica y a los servicios sociales necesarios*».

A lo largo de toda la historia, la Iglesia ha estado cerca de los pueblos en movimiento de muy distintas formas. Por medio de diversos proyectos y servicios se les ofreció asistencia directa proporcionándoles alojamiento, alimentación, atención médica y programas de reconciliación, así como diferentes formas de *advocacy*. Mediante estas intervenciones el objetivo de la Iglesia es ofrecer a los refugiados, a los desplazados internos y a las víctimas de la trata, una oportunidad para recuperar su dignidad humana trabajando de forma productiva y asumiendo los derechos y los deberes del país que los recibe, y sin olvidar nunca alimentar su vida espiritual.

Por consiguiente, este documento es fruto de una reflexión teológica y pastoral por la cual la Iglesia considera la migración como un campo misionero, en el que hay que dar testimonio de la Buena Nueva. La Iglesia nos invita a ser testigos y proclamar en estas circunstancias el significado del amor de Dios en Jesucristo para toda persona, a permanecer fieles, a través de su ministerio, a su llamada y a interpretar los signos de los tiempos.

El Papa Benedicto XVI resume todo esto cuando dice: «*la Iglesia no puede descuidar el servicio de la caridad, como no puede omitir los Sacramentos y la Palabra*» (DCE, n. 22).

El propósito de este documento es orientar y elevar el grado de concienciación sobre las diversas formas de migración forzosa y a los retos a los que nos plantean en cuanto comunidad de acogida, es necesario que respondamos acogiendo a los migrantes, mostrándoles

compasión, tratándolos con justicia. Éstos no son sino pasos sencillos que, sin embargo, les ofrecen esperanza en el futuro. Es necesario buscar soluciones innovadoras mediante nuevas y profundas investigaciones y defender la dignidad de todos aquellos que se ven obligados a dejar sus hogares. Este documento propone formas de renovación que nos acercarán a Dios escuchando su voz en la Sagrada Escritura, en el Magisterio de la Iglesia y en todo ser humano, creado «*a imagen y semejanza de Dios*» (Gn 1,27). Que esto pueda abrir nuestros ojos y nos haga descubrir las huellas de la presencia de Dios en cada persona desplazada a la fuerza.

Como actualización de la publicación conjunta del año 1992, *Los refugiados, un desafío a la solidaridad*, este documento servirá de orientación a los pastores de la Iglesia, a las organizaciones católicas implicadas en los diversos programas de asistencia y de apoyo a los refugiados y a los desplazados forzosos, a todos los fieles y a todos los hombres y mujeres de buena voluntad que están abiertos a escuchar la voz de la Iglesia. Que este documento pueda ayudarles a construir «*una sola familia de hermanos y hermanas en sociedades que son cada vez más multiétnicas e interculturales*» (Mensaje para la Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado 2011), mientras «*se practique la justicia, se ame la bondad y se camine humildemente con Dios*» (Miq 6,8).

ANTONIO MARÍA Cardenal VEGLIÒ  
Presidente  
Pontificio Consejo para la Pastoral  
de los Emigrantes e Itinerantes

ROBERT Cardenal SARAH  
Presidente  
Pontificio Consejo  
*Cor Unum*

## INTRODUCCIÓN

1. El fenómeno de la movilidad humana arrastra hoy en día sufrimiento por el inevitable desarraigo del propio país. Toda persona tiene «derecho a no emigrar, es decir, tiene derecho a vivir en paz y dignidad en su propio país».<sup>1</sup> Sin embargo, hay quienes se ven forzados a emigrar debido a persecuciones, calamidades naturales, desastres medio-ambientales o a otros factores que causan dificultades extremas y que llegan a poner en peligro sus vidas. Algunos deciden dejar su tierra natal porque se han visto privados allí de su dignidad, mientras que hay otros que quieren encontrar simplemente mejores oportunidades de vida en el extranjero.

Hay, pues, una diferencia entre emigrantes y refugiados o solicitantes de asilo. Esta diferencia hay que mantenerla, aunque hay flujos migratorios «mixtos» en los que resulta difícil distinguir entre solicitantes de asilo según la definición clásica, quienes necesitan otro tipo de protección o de ayuda, y quienes sacan simplemente ventaja del flujo migratorio.

Los refugiados y otras personas que han sido desplazadas por la fuerza fuera de su país han interpelado siempre a las comunidades cristianas, no solamente haciéndolas reconocer a Cristo en el extranjero y el necesitado, sino además moviéndolas a acogerlo, lo cual significa «comprometerse en la realización de un auténtico desarrollo humano integral inspirado en los valores de la caridad en la verdad» (*CiV*, n. 67).<sup>2</sup> En los dos últimos milenios, los fieles y las organizaciones cristianas se han tomado en serio la escena del Juicio Final y se han esforzado por poner en práctica su mensaje de muchas maneras concretas (cfr. *Mt* 25,31-46).<sup>3</sup>

<sup>1</sup> JUAN PABLO II, *MJMER* 2004, n. 3: O.R., edición semanal en lengua española, 26 de diciembre de 2003, p. 8.

<sup>2</sup> BENEDICTO XVI, Carta encíclica *Caritas in veritate*, 29 de junio de 2009: *AAS* CI (2009) pp. 641-709.

<sup>3</sup> La versión de la Biblia usada como referencia en todo el documento es la *Sagrada Biblia*, versión oficial de la Conferencia Episcopal Española, publicada por la Biblioteca de Autores Cristianos en 2011.

2. Habiendo dejado atrás el que ha sido definido como el «siglo de los refugiados», podemos afirmar que el servicio de la Iglesia ha producido un impacto positivo en la vida de millones de estas personas marginadas y despreciadas. Al comienzo de este nuevo milenio, se hace más necesaria que nunca la aportación pastoral específica de la Iglesia a favor de los refugiados y de otros desplazados forzosos. Aunque las estadísticas sobre la población de refugiados puedan aumentar o disminuir, de hecho las causas que producen la migración forzada, más que disminuir, han aumentado.

3. La Iglesia tiene el deber y la responsabilidad de llevar el Evangelio hasta los confines de la tierra. En la persona de Jesucristo, el Reino de Dios se ha hecho visible y tangible a la humanidad y, con sus palabras y hechos, los cristianos siguen proclamando la buena nueva de la salvación, particularmente a los pobres. Y sin duda, entre los pobres más abandonados se encuentran los refugiados y otros desplazados forzosos. Muy a menudo, a través de la acción que, inspirada en el Evangelio, realizan organismos o individuos relacionados con la Iglesia, llevada a cabo con gran generosidad y sacrificio personal, la gente llega a conocer el amor de Cristo y el poder transformador de su gracia en estas situaciones que, de por sí, son a menudo desesperadas.

4. El Reino de Dios está realmente presente en nuestro mundo (cfr. *Lumen gentium*, nn. 3 y 5), pero los discípulos de Cristo tienen el deber y la gracia de difundirlo a todas las naciones (cfr. *Mt* 28,19-20) hasta la *parusía*, cuando Dios será todo en todos (cfr. *1 Co* 15,28). Hasta ese momento debemos ser instrumento del crecimiento del Reino, que de pequeño grano de mostaza llega a ser un gran árbol (cfr. *Mt* 13,31-32). Por consiguiente, será posible vencer el mal con el bien y la división con la reconciliación, hasta cuando el Señor vuelva en la gloria. De hecho, «*nosotros, según su promesa, esperamos unos cielos nuevos y una tierra nueva en los que habite la justicia*» (*2 Pe* 3,13).

5. Mientras tanto, en su compromiso hacia los refugiados y otras personas desplazadas, la Iglesia es guiada fundamentalmente por la Sagrada Escritura, por la Tradición y el Magisterio y, en lo referente a cuestiones sociales, por los «principios permanentes» de su Doctrina



Social que «*constituyen el corazón de la doctrina social católica. Estos son los principios de la dignidad de la persona humana... que es el fundamento de todos los demás principios y contenidos de la doctrina social de la Iglesia; el bien común, la subsidiariedad; y la solidaridad*».<sup>4</sup> Si se viola la gran dignidad de la persona humana, que es don de Dios, entonces todos los miembros del Cuerpo de Cristo sufren y son llamados, en consecuencia, a ver, actuar y corregir este mal y pecado.

6. El Papa Benedicto XVI afirma que «*la caridad es la vía maestra de la doctrina social de la Iglesia*» (CiV, n. 2). Este don sobrenatural, que es «*la principal fuerza impulsora del auténtico desarrollo de cada persona y de toda la humanidad*» (ibíd., n. 1), apremia a los cristianos a que se impliquen activamente en la atención de los vulnerables, para que, aunando sus esfuerzos con los de otros hombres y mujeres de buena voluntad, puedan ayudar a encontrar una solución a la miserable situación en la que viven.

7. Con este documento, esperamos concienciar a todos los cristianos, pastores y fieles, respecto a sus deberes con los refugiados y otros desplazados forzosos. Pedimos a cada uno de ellos que sean los brazos de la Iglesia atendiendo constantemente a los sufrimientos y las necesidades, tanto espirituales como materiales, de estas personas.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> PONTIFICIO CONSEJO JUSTICIA Y PAZ, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, 2 de abril de 2004, art. 160, Libreria Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano 2004, p. 91; cfr. JUAN XXIII, Carta encíclica *Pacem in terris*, 11 de abril de 1963, Parte I: AAS LV (1963) pp. 259-269; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución dogmática *Lumen gentium*, 21 de noviembre de 1964, nn. 1, 7 y 13: AAS LVII (1965) pp. 5, 9-11 y 17-18; ID., Constitución pastoral *Gaudium et spes*, 7 de diciembre de 1965, Proemio, nn. 22 y 30-32: AAS LVIII (1966) pp. 1025-1027, 1042-1044 y 1049-1051; ID., Decreto *Apostolicam actuositatem*, 18 de noviembre de 1965, n. 14: AAS LVIII (1966) pp. 850-851; PONTIFICIO CONSEJO COR UNUM Y PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES, *Los refugiados, un desafío a la solidaridad*, 1992: EV 13 (1991-1993) pp. 1019-1037; PONTIFICIA COMISIÓN JUSTICIA Y PAZ, *Self-Reliance: compter sur soi*, 15 de mayo de 1978: EV 6 (1977-1979) pp. 510-563; PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES, Instrucción *Erga migrantes caritas Christi*, 3 de mayo de 2004, nn. 9, 11 y 29-30: AAS XCVI (2004) pp. 766, 768 y 777.

<sup>5</sup> Cfr. BENEDICTO XVI, Carta encíclica *Deus caritas est*, 25 de diciembre de 2005, nn. 21-22: AAS XCVIII (2006) pp. 234-235.

Sentimos, además, que es imperativo invitar al conjunto de la comunidad eclesial a que asuma seriamente su propia responsabilidad en este ámbito ofreciendo un servicio organizado y ordenado a las personas forzosamente desplazadas.<sup>6</sup> Este documento sirve también de invitación a la colaboración y a la implicación de la entera comunidad internacional, sin la cual sería difícil, por no decir imposible, ofrecer una solución duradera a las serias cuestiones que aquí se tratan.

## EL AMOR DE LA IGLESIA POR LOS REFUGIADOS Y OTROS DESPLAZADOS FORZOSOS

### *Un signo de amor*

8. «*Si alguno dice: “Amo a Dios”, y aborrece a su hermano, es un mentiroso; pues quien no ama a su hermano, a quien ve, no puede amar a Dios, a quien no ve»* (1 Jn 4,20). El Papa Benedicto XVI explica esta «*inseparable relación entre amor a Dios y amor al prójimo*» diciendo que «*la afirmación de amar a Dios es en realidad una mentira si el hombre se cierra al prójimo o incluso lo odia... El amor del prójimo es un camino para encontrar también a Dios, y... cerrar los ojos ante el prójimo nos convierte también en ciegos ante Dios*» (DCE, n. 16).

### *La humanidad, una familia*

9. «*La predicación y la obra de mediación entre las diversas culturas y el Evangelio, que realizó san Pablo “emigrante por vocación”*,<sup>7</sup> le llevó a afirmar en el Areópago de Atenas que «*el Dios que hizo el mundo y todo lo que contiene... creó el género humano para que habitara la tierra entera*» (Hch 17,24.26). Esto supone que «*debido a la comunidad de origen el género humano forma una unidad*» (CEC, n. 360). Además en su discurso San Pablo afirmó que todos los seres humanos tienen su ser en Dios, pues «*así lo han*

<sup>6</sup> Cfr. *Ibid.*, n. 20.

<sup>7</sup> Cfr. ID., *MJMER* 2009: O.R., 9 de octubre de 2008, p. 10.

*dicho incluso algunos de vuestros poetas: “Somos estirpe suya”... somos estirpe de Dios...» (Hcb 17,28-29).*

10. Por consiguiente, la humanidad es una familia. Es por ello que todos los hombres y mujeres son hermanos y hermanas en humanidad, y están destinados también a serlo, por la gracia, en el Hijo de Dios, Jesucristo. Desde esta perspectiva podemos decir que los refugiados, los emigrantes, las personas en movimiento y las poblaciones locales forman todos una sola familia. Por ello la solidaridad humana y la caridad no deben excluir a ninguna persona, cultura o pueblo (cfr. CEC, n. 361). Los más vulnerables no son simplemente personas necesitadas con quienes benignamente estamos cumpliendo un acto de solidaridad, sino que son miembros de nuestra familia con quienes tenemos el deber de compartir los recursos que tenemos.

#### *El Cuerpo místico de Cristo*

11. Los bautizados se pertenecen mutuamente de un modo más estrecho que los lazos existentes entre los miembros de cualquier familia humana, ya que forman parte de un solo Cuerpo, como escribe San Pablo a los Corintios, *«pues bien, vosotros sois el cuerpo de Cristo, y cada uno es un miembro» (1 Co 12,27). «Pues, lo mismo que el cuerpo es uno y tiene muchos miembros, y todos los miembros del cuerpo, a pesar de ser muchos, son un solo cuerpo, así es también Cristo. Pues todos nosotros... hemos sido bautizados en un mismo Espíritu» (1 Co 12,12-13).*

#### *Un solo pan, un solo cuerpo*

12. Aún más, *«en la comunión sacramental yo quedo unido al Señor como todos los demás que comulgan... La unión con Cristo es al mismo tiempo unión con todos los demás a los que él se entrega. No puedo tener a Cristo sólo para mí; únicamente puedo pertenecerle en unión con todos los que son suyos o lo serán... Nos hacemos “un cuerpo”, aunados en una única existencia. Ahora, el amor a Dios y al prójimo están realmente unidos: el Dios encarnado nos atrae a todos hacia sí» (DCE, n.*

14). Éste es el destino hacia el cual Dios está llamando a toda la humanidad, recapitulando todas las cosas en Cristo (cfr. *Ef* 1,10).

*Jesucristo presente en los refugiados y en otros desplazados forzosos*

13. En el Evangelio de Mateo, el evangelista narra la escena del Juicio Final. Los invitados al entrar en el Reino de los Cielos preguntarán: «Señor, ¿cuándo te vimos con hambre, y te alimentamos, o con sed y te dimos de beber?; ¿cuándo te vimos forastero, y te hospedamos; o desnudo, y te vestimos?; ¿cuándo te vimos enfermo o en la cárcel y fuimos a verte?» (*Mt* 25,37-39). La respuesta será: «Cada vez que lo hicisteis con uno de estos, mis hermanos más pequeños, conmigo lo hicisteis» (*Mt* 25,40). Asimismo, los expulsados preguntarán: «Señor, ¿cuándo te vimos con hambre o con sed, o forastero o desnudo, o enfermo o en la cárcel, y no te asistimos?» (*Mt* 25,44). Y recibirán esta respuesta: «Lo que no hicisteis con uno de estos, los más pequeños, tampoco lo hicisteis conmigo» (*Mt* 25,45).

14. Por su Encarnación, Cristo se ha unido en cierto modo a toda persona (cfr. *CEC*, n. 618), seamos o no conscientes de ello. Cristo considerará como hecho a él el tipo de trato que reservemos a cualquier persona humana, en particular al último de ellos, al extranjero (cfr. *EMCC*, n. 15).

El Papa Juan Pablo II lo recuerda al hacer presente a los miembros del Consejo de la Comisión Católica Internacional para las Migraciones cuál es su misión: «Por eso, hoy deseo invitaros a tomar mayor conciencia de vuestra misión: ver a Cristo en cada uno de los hermanos y hermanas necesitados, proclamar y defender la dignidad de todo emigrante, de toda persona desplazada y de todo refugiado. De este modo, la asistencia brindada no se considerará una limosna de la bondad de nuestro corazón, sino un acto de justicia que se les debe».<sup>8</sup> Ésta es la visión que guía a la Iglesia en su acción en favor de los extranjeros de nuestro tiempo, los refugiados, los desplazados internos y todos los desplazados forzosos.

<sup>8</sup> JUAN PABLO II, *Discurso a los participantes en la Asamblea del Consejo de la Comisión Católica Internacional para las Migraciones 2001*, 12 de noviembre de 2001, n. 2: O.R., edición semanal en lengua española, 7 de diciembre de 2001, p. 4.

**PRIMERA PARTE:**

**LA MISIÓN DE LA IGLESIA EN FAVOR  
DE LOS DESPLAZADOS FORZOSOS**

15. En la Iglesia, nadie es extranjero pues ella abraza «*todas las naciones, razas, pueblos y lenguas*» (Ap 7,9). Al respecto, el Papa Juan Pablo II afirmó que «*la unidad de la Iglesia no se funda en el mismo origen de sus miembros, sino en la acción del Espíritu de Pentecostés que hace de todas las naciones un pueblo nuevo, que tiene como fin el reino, como condición la libertad de hijos, y como ley el mandamiento del amor (cfr. Lumen gentium, n. 9)*».<sup>9</sup>

Ésta es la razón por que la Iglesia, signo e instrumento de comunión con Dios y de unidad entre todos los cristianos, se siente íntimamente implicada en la evolución de la sociedad de la cual la movilidad humana es un componente relevante,<sup>10</sup> y está llamada a proclamar el Evangelio de amor y de paz también en situaciones de migración forzada.

16. Los refugiados y otras personas forzosamente desplazadas han estado, están y estarán siempre en el corazón de la Iglesia, como lo ha expresado y mostrado en numerosas ocasiones, especialmente durante el siglo pasado (cfr. EMCC, nn. 20-33). Ya en 1949, el Papa Pío XII manifestó su inquietud por los refugiados palestinos en su Carta encíclica *Redemptoris Nostris*.<sup>11</sup>

Tres años después, en 1952, el mismo Papa publicó la Constitución apostólica *Exsul Familia*,<sup>12</sup> considerada como la carta magna de

<sup>9</sup> JUAN PABLO II, *MJMER* 1992, n. 6: O.R., edición semanal en lengua española, 7 de agosto de 1992, p. 5; cfr. EMCC, n. 16, *l.c.*, p. 771.

<sup>10</sup> Cfr. PONTIFICIA COMISIÓN PARA LA PASTORAL DE LA EMIGRACIÓN Y DEL TURISMO, Carta a las Conferencias Episcopales *Iglesia y movilidad humana*, 4 de mayo de 1978, n. 8: *AAS* LXX (1978) p. 362; EMCC, nn. 1 y 12, *l.c.*, pp. 762 y 768-769.

<sup>11</sup> Cfr. PIO XII, Carta encíclica *Redemptoris Nostris*, 15 de abril de 1949: *AAS* XLI (1949) pp. 161-164.

<sup>12</sup> Cfr. ID., Constitución apostólica *Exsul Familia*, 1 de agosto de 1952: *AAS* XLIV (1952) pp. 649-704.

la pastoral de emigrantes y refugiados. En 1963, el Papa Juan XXIII llamó de nuevo la atención sobre los sufrimientos y los derechos de los refugiados en su Encíclica *Pacem in terris* (nn. 103-108). El Concilio Ecuménico Vaticano II y las sucesivas intervenciones del Magisterio<sup>13</sup> abordaron este fenómeno, considerado un signo de los tiempos, a través de propuestas pastorales específicas.

17. Por último, en 1970, el Papa Pablo VI instituyó la Pontificia Comisión para la Pastoral de la Emigración y del Turismo, que en 1988 se convertiría en el Pontificio Consejo para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes, con la publicación de la Constitución apostólica *Pastor Bonus*. A dicho Consejo se le confió, entre otras cosas, la pastoral de «los que se vean obligados a dejar su patria o carezcan totalmente de ella».<sup>14</sup>

En 1971, «movido por el oficio de caridad para animar la familia humana universal por las sendas de la recíproca y sincera solidaridad»,<sup>15</sup> el Papa Pablo VI instituyó el Pontificio Consejo *Cor Unum* confiándole la función de «estimular a los fieles cristianos, como participantes en la misión de la Iglesia, a que den testimonio de la caridad evangélica y sostenerlos en dicha inquietud; fomentar y coordinar las iniciativas de las organizaciones católicas que trabajan para ayudar a los pueblos en necesidad...; [y] prestar su colaboración, mediante un esfuerzo común, a la consecución de ponerse al servicio del progreso humano».<sup>16</sup> El Papa Benedicto XVI definió el Pontificio Consejo *Cor Unum* como «el organismo de la Santa Sede responsable para la orientación y coordinación entre las organizaciones y las actividades caritativas promovidas por la Iglesia católica» (DCE, n. 32).

<sup>13</sup> Cfr. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución pastoral *Gaudium et spes*, nn. 4, 27 y 84, *l.c.*, pp. 1027-1028, 1047-1048 y 1107-1108; BENEDICTO XVI, *MJMER* 2006: O.R., edición semanal en lengua española, 4 de noviembre de 2005, p. 7; *EMCC*, Parte I.

<sup>14</sup> JUAN PABLO II, Constitución apostólica *Pastor Bonus*, 28 de junio de 1988, art. 149: *AAS* LXXX (1988) p. 899.

<sup>15</sup> PABLO VI, Carta apostólica *Amoris Officio*, 15 de junio de 1971: *AAS* LXIII (1971) p. 669.

<sup>16</sup> JUAN PABLO II, Constitución apostólica *Pastor Bonus*, art. 146, *l.c.*, p. 898.

18. En 1981, unos pocos años después del comienzo de su pontificado, el Papa Juan Pablo II afirmó que lo que la Iglesia emprende a favor de los refugiados es parte integrante de su misión en el mundo.<sup>17</sup>

Por su parte, el Papa Benedicto XVI habló en favor de los refugiados apenas un mes después de su elección como Sumo Pontífice en abril de 2005, con ocasión de la celebración de la Jornada Mundial del Refugiado, promovida por las Naciones Unidas cada 20 de junio. El Papa destacaba «*la fuerza de espíritu que necesita quien debe dejarlo todo, a veces hasta su propia familia, para evitar graves dificultades y peligros*».<sup>18</sup> La comunidad cristiana, que «*se siente cercana a cuantos viven esta dolorosa condición*», se esfuerza por «*sostenerlos*» y les manifiesta «*su interés y su amor*».<sup>19</sup>

Esto se realiza mediante «*gestos concretos de solidaridad para que todos los que se encuentran lejos de su país sientan a la Iglesia como una patria donde nadie es extranjero*».<sup>20</sup>

<sup>17</sup> Cfr. JUAN PABLO II, *Discurso en el campo de refugiados*, Morong (Filipinas), 21 de febrero de 1981: *AAS* LXXIII (1981) p. 390.

<sup>18</sup> BENEDICTO XVI, *Ángelus*, 19 de junio de 2005: O.R., edición semanal en lengua española, 24 de junio de 2005, p. 1.

<sup>19</sup> *Ibid.*

<sup>20</sup> *Ibid.* En una ocasión similar el año siguiente, el Papa Benedicto manifestaba el «*deseo que se respeten siempre los derechos de estas personas*» (*Ángelus*, 18 de junio de 2006: O.R., edición semanal en lengua española, 23 de junio de 2006, p. 7). Además expresaba lo siguiente: «*deseo de corazón que a estos hermanos y hermanas nuestros... se les garantice el asilo y el reconocimiento de sus derechos*», e invitaba «*a los responsables de las naciones a ofrecer protección a cuantos se hallan en tan delicadas situaciones de necesidad*» (*Audiencia general*, 20 de junio de 2007: O.R., edición semanal en lengua española, 22 de junio de 2007, p. 15). Los Sumos Pontífices hablan a favor de los desplazados forzosos, no solamente en ocasión de las Jornadas Mundiales del Refugiado promovidas por las Naciones Unidas, sino también y especialmente a través de sus mensajes anuales para la celebración católica de la Jornada Mundial de los Emigrantes y Refugiados. Esta afortunada tradición se remonta al comienzo del siglo XX, aunque en ese tiempo los Mensajes no habían adquirido todavía una dimensión universal. Sin embargo, el Papa Pablo VI indicaba que «*no basta recordar principios generales, manifestar propósitos, condenar las injusticias graves, proferir denuncias con cierta audacia profética; todo ello no tendrá peso real si no va acompañado en cada persona por una toma de conciencia más viva de su propia responsabilidad y de una acción efectiva*» (Carta apostólica *Octogesima Adveniens*, 14 de mayo de 1971, n. 48: *AAS* LXIII [1971] pp. 437-438).

## UNA PASTORAL NACIDA DE LA PROCLAMACIÓN DEL EVANGELIO

19. A lo largo de toda la historia de la salvación, ya en algunas páginas del Antiguo Testamento, es un imperativo la acogida a los extranjeros (cfr. *Lev* 19,34; *Dt* 24,17-22), aunque existan ciertos temores de que las relaciones con los extranjeros puedan conducir a una pérdida de la pureza religiosa y, por consiguiente, de la identidad nacional (cfr. *Dt* 7,3; 13,6-9).

20. Sin embargo, los extranjeros deben ser tratados del mismo modo que los israelitas (cfr. *Lev* 19,34; *Dt* 1,16; 24,17; 27,19). La justicia, como obediencia a la ley divina, era la base de la preocupación para con ellos y para con las personas vulnerables, como los pobres, las viudas y los huérfanos. A menudo eran objeto de opresión, explotación y discriminación. Por ello, a los israelitas se les recordaba a menudo la solicitud particular de Dios hacia los débiles (cfr. *Ex* 22,21-22; *Dt* 10,17-19), y se les ordenaba que no los molestasen (cfr. *Ex* 22,20; *Jr* 7,6). No tenían que ser objeto de abusos (cfr. *Dt* 24,14).

21. Jesucristo es el punto de referencia de nuestra pastoral ya que con su vida nos ha enseñado la naturaleza de la caridad, entregándose por completo (cfr. *Jn* 15,12-15). Cristo tuvo una especial solicitud hacia los pequeños y los pobres, incluyendo a los extranjeros y a los «impuros», como eran los leprosos. Su sanación era tanto física como espiritual (cfr. *Mt* 9,1-8). El Nuevo Testamento nos ha dejado una síntesis maravillosa de la obra de Cristo, en la que también nosotros estamos llamados a participar tal como se nos muestra en la parábola del Buen Samaritano (cfr. *Lc* 10, 25- 37).

22. Identificándose con el extranjero, Jesucristo ha iluminado la manera cristiana de considerarle y de tratarle. «*En los “extranjeros”, la Iglesia ve a Cristo que “planta su tienda entre nosotros” (cfr. Jn 1,14) y... “llama a nuestra puerta” (cfr. Ap 3,20)» (EMCC, n. 101).*

23. Para la primera comunidad cristiana, la acogida y la hospitalidad se convirtieron en una actitud fundamental y en una práctica re-



levante.<sup>21</sup> Cuando viajaban para difundir el Evangelio, los cristianos dependían de la acogida y de la hospitalidad que recibían. A veces era planificada (cfr. *Hcb* 18,27; *Fil* 22), u ofrecida espontáneamente (cfr. *Hcb* 16,15). Inspirada en Lucas 14,12-14, la hospitalidad se extendió al pobre. De aquí que la acogida, la compasión y el tratamiento paritario fueron todos elementos distintivos de la práctica cristiana. Como gente de su tiempo y lugar, respetaron el orden social existente, si bien no dejaron de pedir que los esclavos fuesen tratados como hermanos (cfr. *Fil* 16-17). Ésta fue una importante actitud que finalmente transformó la sociedad.

24. En el curso de la historia, se fueron creando estructuras para la práctica de la hospitalidad – como por ejemplo centros de acogida para viajeros y hospitales para peregrinos enfermos –, sin olvidar la ayuda prestada a los pobres del lugar. También se crearon hogares especiales para las viudas y los necesitados. Poco a poco, el cuidado para con ellos fue evolucionando y se institucionalizó. Con la llegada de sucesivas generaciones, fue cambiando la forma de atender a las personas necesitadas – entre ellas los emigrantes, refugiados e itinerantes – pero la solicitud hacia ellos ha permanecido como componente esencial del cristianismo.

#### ALGUNOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN ESTA PASTORAL

##### *Dignidad humana y cristiana*

25. La revelación de Dios en Cristo y en la Iglesia otorga un rol central al significado de la dignidad de la persona individual,<sup>22</sup> incluso a

<sup>21</sup> Cfr. EMCC, nota 11, *l.c.*, p. 771, citando a CLEMENTE DE ROMA, *Carta a los Corintios*, X-XII; MIGNE, *Patrologia Graeca* 1, 228-233; *Didaché*, XI, 1; XII, 1-5, ed. F.X. FUNK, 1901, pp. 24 y 30; *Constituciones apostólicas*, VII, 29, 2, ed. F.X. FUNK, 1905, p. 418; JUSTINO, *Apología* I, 67; MIGNE, *Patrologia Graeca* 6, 429; TERTULIANO, *Apologeticum*, 39; MIGNE, *Patrologia Latina* 1, 471; ID., *De praescriptione haereticorum*, 20; MIGNE, *Patrologia Latina* 2, 32; AGUSTÍN, *Sermo* 103, 1-2, 6; MIGNE, *Patrologia Latina* 38, 613-615.

<sup>22</sup> Cfr. JUAN XXIII, Carta encíclica *Mater et Magistra*, 15 de mayo de 1961, n. 220: *AAS*

los refugiados políticos, a los desplazados y a las víctimas de la trata. Esto se basa en la convicción de que todas las personas son creadas a imagen de Dios (cfr. Gn 1,26-27). Ésta es, de hecho, la base de la visión cristiana de la sociedad según la cual «*el hombre es necesariamente fundamento, causa y fin de todas las instituciones sociales*». <sup>23</sup> Toda persona tiene un incalculable valor, los seres humanos valen más que las cosas, y el indicador de los valores de cualquier institución depende de si amenaza o mejora la vida y la dignidad de la persona humana.

26. La Carta encíclica *Pacem in terris* afirmaba que todo hombre «*tiene un derecho a la existencia, a la integridad corporal, a los medios necesarios para un decoroso nivel de vida, cuales son, principalmente, el alimento, el vestido, la vivienda, el descanso, la asistencia médica y, finalmente, los servicios sociales indispensables*» (n. 11).

De esto se deriva que si una persona, hombre o mujer, no goza de una vida digna en su país, tiene el derecho, bajo determinadas circunstancias, de marchar a otro sitio, <sup>24</sup> ya que cada persona humana tiene inherente una dignidad que no debería estar amenazada. «*El Magisterio, además, ha denunciado siempre, los desequilibrios socioeconómicos, que son, en la mayoría de los casos, la causa de las migraciones, los peligros de una globalización indisciplinada, en la que los emigrantes resultan víctimas más que protagonistas de sus vicisitudes migratorias*» (EMCC, n. 29).

En todo caso, «*todo migrante es una persona humana que, en cuanto tal, posee derechos fundamentales inalienables que han de ser respetados por todos y en cualquier situación*» (CiV, n. 62).

LVIII (1961) p. 453; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución pastoral *Gaudium et spes*, n. 66, *l.c.*, pp. 1087-1088.

<sup>23</sup> JUAN XXIII, Carta encíclica *Mater et Magistra*, n. 219, *l.c.*, p. 453; cfr. EMCC, nn. 40-43, *l.c.*, pp. 783-785.

<sup>24</sup> Cfr. EMCC, n. 21, *l.c.*, p. 773: «*Más adelante, el Concilio Vaticano II elaboró importantes líneas directrices sobre esa pastoral específica, invitando ante todo a los cristianos a conocer el fenómeno migratorio (cfr. GS, nn. 65-66) y a darse cuenta de la influencia que tiene la emigración en la vida. Se insiste en el derecho a la emigración (cfr. GS 65), en la dignidad del emigrante (cfr. GS, n. 66), en la necesidad de superar las desigualdades del desarrollo económico y social (cfr. GS 63) y de responder a las exigencias auténticas de la persona (cfr. GS, n. 84). El Concilio, además, en un contexto particular, reconoció a la autoridad pública, el derecho de reglamentar el flujo migratorio (cfr. GS, n. 87)*»; cfr. *Ibid.*, nota 17, *l.c.*, p. 773.

## *La necesidad de una familia*

27. Al mismo tiempo, la Iglesia siempre ha solicitado la reunificación de familias separadas por la huida debida a la persecución de uno o más de sus miembros. Ella sabe que los refugiados y otras personas forzosamente desplazadas, como cualquier otra, necesitan una familia para su propio crecimiento y su armonioso desarrollo. De hecho, en su Mensaje para la Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado, en el 2007, Benedicto XVI subrayaba: «*Siento el deber de llamar la atención sobre las familias de los refugiados, cuyas condiciones parecen empeorar con respecto al pasado, también por lo que atañe a la reunificación de los núcleos familiares... Es necesario, en fin, comprometerse para garantizar los derechos y la dignidad de las familias, y asegurarles un alojamiento conforme a sus exigencias*».<sup>25</sup>

## *Caridad, solidaridad y asistencia*

28. La caridad es el don de Dios revelado en Jesucristo: es en este amor que el cristiano sirve al prójimo (cfr. *DCE*, n. 18), ya que la comunión fraterna nace de la «*palabra de Dios-que-es-Amor*» y este don recibido de Dios está en el corazón de esa «*fuerza que funda la comunidad, unifica a los hombres de manera que no haya barreras o confines*» (*CiV*, n. 34).

La solidaridad, por otro lado, es el sentido de la común pertenencia, ofrecido ya por la razón humana, de que todos formamos una sola familia humana, a pesar de nuestras diferencias nacionales, étnicas y culturales, y de que además dependemos los unos de los otros. Esto implica una responsabilidad: somos, en efecto, los guardianes de nuestros hermanos y hermanas, dondequiera que vivan. La apertura a las necesidades de los demás incluye nuestro relacionarnos con el extranjero, que puede ser justamente considerado como «*el mensajero de Dios*».

<sup>25</sup> BENEDICTO XVI, *MJMER* 2007, 18 de octubre de 2006: O.R., edición semanal en lengua española, 24 de noviembre de 2006, p. 10; cfr. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES, Sesión Plenaria sobre el tema «*La familia migrante*», 13-15 de mayo de 2008: *POM* 107 (2008).

que sorprende y rompe la regularidad y la lógica de la vida diaria, acercando a los que están lejos» (EMCC, n. 101).

El Papa Juan Pablo II afirmó que la solidaridad «*es sin duda una virtud cristiana... se pueden vislumbrar numerosos puntos de contacto entre ella y la caridad, que es signo distintivo de los discípulos de Cristo (cfr. Jn 13, 35). A la luz de la fe, la solidaridad tiende a superarse a sí misma, al revestirse de las dimensiones específicamente cristianas de gratuidad total, perdón y reconciliación*».<sup>26</sup> De ahí, el concepto se abre a la caridad, que incluye la gracia de Dios. El Papa Benedicto XVI describe la caridad como «*una fuerza extraordinaria, que mueve a las personas a comprometerse con valentía y generosidad en el campo de la justicia y de la paz. Es una fuerza que tiene su origen en Dios*» (CiV, n. 1).

29. La solidaridad nos llama a estar especialmente con los pobres y los débiles. Por consiguiente «*acoger a los refugiados y darles hospitalidad es para todos un gesto obligado de solidaridad humana, a fin de que no se sientan aislados a causa de la intolerancia y el desinterés*».<sup>27</sup> Esto sirve para satisfacer tanto necesidades inmediatas como a largo plazo.<sup>28</sup>

Por su parte, los refugiados han de tener «*respeto y apertura hacia la sociedad que los recibe*»<sup>29</sup> y han de ser fieles en la observancia de sus leyes. Para favorecer este proceso, «*los agentes de pastoral que poseen una competencia específica para la intermediación cultural – agentes de cuyo servicio*

<sup>26</sup> JUAN PABLO II, Encíclica *Sollicitudo rei socialis*, 30 de diciembre de 1987, n. 40: AAS LXXX (1988) p. 568.

<sup>27</sup> BENEDICTO XVI, *Audiencia general*, 20 de junio de 2007, *l.c.*

<sup>28</sup> Cfr. JUAN PABLO II, *Discurso a los participantes en el III Congreso mundial de la Pastoral para los emigrantes y refugiados*, 5 de octubre de 1991, n. 3: O.R., edición semanal en lengua española, 18 de octubre de 1991, p. 7: «*El proyecto de una política solidaria a largo plazo debe ir acompañado por la atención a los problemas inmediatos de los Emigrantes y Refugiados que siguen llegando a las fronteras de los Países altamente industrializados... Hay que abandonar una mentalidad que considera a los pobres - personas y pueblos - como molestos e importunos... La promoción de los pobres es una gran oportunidad para el crecimiento moral, cultural e incluso económico de la humanidad entera... no basta... abrir las propias puertas... y dejarles entrar; hay que facilitarles el devenir parte real de la sociedad que los recibe. La solidaridad debe llegar a ser una experiencia diaria de asistencia, de puesta en común y de participación*».

<sup>29</sup> *Los refugiados*, n. 26, *l.c.*, p. 1033.

*deben proveerse también nuestras comunidades católicas – están llamados a ayudar a conjugar la exigencia legítima de orden, legalidad y seguridad social con la realización concreta de la vocación cristiana a la acogida y a la caridad».*<sup>30</sup>

### *Una llamada a la cooperación internacional*

30. A lo largo de los siglos, la Iglesia ha manifestado el amor de Dios hacia la humanidad. Hoy en un mundo cada vez más interdependiente, este testimonio, que es siempre antiguo y siempre nuevo, sigue siendo su tarea y debe adquirir unas dimensiones globales.

31. Cada cual tiene la responsabilidad de responder personalmente a la llamada a globalizar el amor y la solidaridad y a tomar un papel protagonista al respecto. Quienes detentan poder o son influyentes deben sentirse responsables de los más débiles y estar dispuestos a ayudarlos. La Iglesia católica cree, en todo caso, que el esfuerzo a favor de la solidaridad internacional, *«fundado en un más amplio concepto de bien común, representa el camino posible para asegurar a todos un futuro verdaderamente mejor. Para que esto ocurra, es necesario que se difunda una cultura de solidaridad y de interdependencia y que penetre profundamente en la conciencia universal sensibilizando así a las autoridades públicas, las organizaciones internacionales y a los ciudadanos privados al deber de aceptar y compartir con los que son más pobres».*<sup>31</sup>

32. Consciente de la gravedad de la situación de los refugiados y de las condiciones inhumanas en las que muchos de ellos viven, la Iglesia, más allá de su propio compromiso, considera su deber concienciar a la opinión frente a este serio problema. Está firmemente convencida de que esta trágica situación no puede y no debería persistir.

De hecho, Juan Pablo II dijo que *«resalta como grave ofensa a Dios y al hombre cualquier situación en la que personas o grupos humanos se ven obligados a huir de su tierra para buscar refugio en otros lugares... El drama de los refugiados*

<sup>30</sup> EMCC, n. 42, *l.c.*, p. 784. Cfr. toda la sección de la Instrucción sobre «Acogida y Solidaridad», nn. 39-43, *l.c.*, pp. 783-785.

<sup>31</sup> JUAN PABLO II, *Discurso a los participantes en el III Congreso mundial de la Pastoral para los emigrantes y refugiados*, n. 3, *l.c.*

*exige que la comunidad internacional se comprometa no sólo a afrontar los síntomas del problema, sino ante todo sus causas, es decir, prevenir los conflictos promoviendo la justicia y la solidaridad en todos los ámbitos de la familia humana».*<sup>32</sup> Todo esto es también aplicable a otras personas forzosamente desplazadas.

33. La Iglesia insiste en la protección de los derechos humanos también de los desplazados internos. Esto requiere *«que se adopten instrumentos jurídicos específicos y mecanismos de coordinación apropiados por parte de la comunidad internacional, cuyas legítimas intervenciones no podrán considerarse como violaciones de la soberanía nacional».*<sup>33</sup>

34. En 2001, una vez más, la Santa Sede lanzó un llamamiento a la responsabilidad global hacia los refugiados en la reunión ministerial de los 140 estados firmantes de la Convención de 1951 relativa al estatuto de los refugiados. El representante de la Santa Sede afirmó que *«es nuestra tarea hacer que la solidaridad se convierta en realidad. Supone la aceptación y el reconocimiento del hecho que nosotros, como familia humana, somos interdependientes. Nos invita a la cooperación internacional a favor de los pobres y de los débiles, nuestros hermanos y hermanas... es indispensable, pues, que los Estados asuman su responsabilidad y compartan la carga para promover paz y estabilidad. Esto debería ser una inspiración para que la familia humana de las naciones reflexione sobre los desafíos de hoy y encuentre las necesarias soluciones en un espíritu de diálogo y de mutua comprensión. Nuestra generación y las generaciones futuras exigen esto para que los refugiados y los desplazados internos puedan beneficiarse».*<sup>34</sup>

### *Un servicio espiritual*

35. En 1992, haciéndose eco de la voz de los Papas, el Pontificio Consejo para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes, juntamente con el

<sup>32</sup> JUAN PABLO II, *Ángelus*, 15 de junio de 2003: O.R., edición semanal en lengua española, 20 de junio de 2003, p. 1.

<sup>33</sup> *Los refugiados*, n. 21, l.c., p. 1031.

<sup>34</sup> REPRESENTANTE DE LA SANTA SEDE, *Intervención en la reunión ministerial de los Estados signatarios de la Convención de 1951, relativa al estatus de los refugiados, y de su protocolo de 1967*, Ginebra, 12 de diciembre de 2001: O.R., 16 de diciembre de 2001, p. 2.

Pontificio Consejo *Cor Unum*, publicó un documento titulado *Los refugiados, un desafío a la solidaridad*. La publicación afirma que «la Iglesia ofrece su amor y su asistencia a todos los refugiados, sin distinción» (n. 25), y para realizar esto, «la responsabilidad de ofrecer acogida, solidaridad y asistencia a los refugiados le corresponde ante todo a la Iglesia local. Ella está llamada a encarnar las exigencias del Evangelio, al ir al encuentro de esas personas, sin establecer distinciones, en el momento de la necesidad y de la soledad. Esta tarea asume varias formas: contacto personal, defensa de los derechos individuales y de grupo; denuncia de las injusticias que están a la raíz del mal; acción en pro de la adopción de leyes que garanticen a esas personas una protección efectiva; educación contra la xenofobia; creación de grupos de voluntariado y de fondos de urgencia; asistencia espiritual» (n. 26).

36. El año anterior, el Papa Juan Pablo II recordaba de este modo las diversas dimensiones que caracterizan la misión de la Iglesia respecto a emigrantes e itinerantes: «Aunque abordar con respeto y generosidad sus problemas materiales es el primer deber que hay que cumplir, no hay que olvidar la formación espiritual, a través de programas pastorales específicos que tomen en cuenta su lengua y cultura».<sup>35</sup>

37. Por tanto, en su servicio de caridad a emigrantes, refugiados, desplazados internos y víctimas de la trata, la Iglesia está constantemente atenta a sus sufrimientos y necesidades materiales, sin olvidar otras necesidades. De hecho, desde el tiempo de los Apóstoles, siempre ha sido evidente que el servicio social de la Iglesia es ciertamente concreto y, al mismo tiempo, espiritual (cfr. *DCE*, n. 21). Es precisamente por esto que el presente documento quiere ser de naturaleza eminentemente pastoral. Describe ampliamente la situación actual y las perspectivas de futuro de refugiados y otros desplazados forzosos con el fin de ofrecer una respuesta pastoral a sus necesidades, sus sueños y sus esperanzas.

<sup>35</sup> JUAN PABLO II, *Discurso a los participantes en el III Congreso mundial de la Pastoral para los emigrantes y refugiados*, n. 4, *l.c.*

## SEGUNDA PARTE:

# REFUGIADOS Y OTROS DESPLAZADOS FORZOSOS

### CONCEPTOS Y SITUACIÓN ACTUAL DE LOS REFUGIADOS

38. Refugiados ha habido en todos los tiempos. A lo largo de la historia, la gente ha buscado protección huyendo de situaciones de persecución y muchos países han desarrollado la costumbre de conceder asilo a refugiados. Toda una serie de tratados, sus extensiones, así como organizaciones, han plasmado la legislación internacional a favor de los refugiados.

39. El principal y ampliamente aceptado instrumento internacional para la protección de refugiados es la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.<sup>36</sup> Ésta contenía una cláusula tanto geográfica como temporal que fue posteriormente suprimida por el Protocolo de 1967. A la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), creada el 1 de enero de 1951, se le confió, entre otros, el rol de supervisión. Posteriormente recibió el mandato de extender sus actividades de protección hacia categorías específicas de personas que no estaban protegidas por los instrumentos precedentes, como, por ejemplo, apátridas,<sup>37</sup> repatriados y ciertos grupos de desplazados internos. A lo largo de los años, se fueron introduciendo

<sup>36</sup> La *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, adoptada el 28 de julio de 1951, art. 1-A2, define a un refugiado como toda persona que «como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él».

<sup>37</sup> Una persona apátrida es «toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación»: *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas*, 28 de septiembre de 1954, art. 1.



diversos conceptos relativos a la protección de los refugiados: entre ellos la determinación de refugiados *prima facie* de modo colectivo en situaciones de afluencia masiva, y el de protección temporal. La citada Convención y su Protocolo adicional no incluían, sin embargo, a quienes estaban huyendo de una guerra civil, de la violencia generalizada o de una masiva violación de los derechos humanos. Así, se fueron desarrollando posteriormente instrumentos regionales para abordar estas situaciones.<sup>38</sup>

### *Medidas restrictivas de asilo y soluciones duraderas*

40. Desde la mitad de los años 80, en los países industrializados fue cambiando la actitud hacia los solicitantes de asilo que llegaban en número cada vez mayor, aunque la gran mayoría permaneciera en su región natal. Empezó a emerger una tendencia descendente en cuanto al reconocimiento del estatuto del refugiado con la introducción de medidas restrictivas, tales como la obligación de visado y las sanciones a quien los transporta, y la oposición a alentar una vida y un trabajo independientes. Contrabandistas y traficantes se beneficiaron de esta situación «asistiendo» a quienes entraban en países económicamente avanzados.

41. El debate acerca de los solicitantes de asilo también se convirtió lamentablemente en foro de promesas electorales políticas y adminis-

<sup>38</sup> La *Convención de la Organización de la Unidad Africana* del 10 de septiembre de 1969, que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África, además de contener elementos de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967, expande la definición de refugiado a «*toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad*». La Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptada por el Coloquio sobre la Protección Internacional de Refugiados en América Central, México y Panamá, el 22 de noviembre de 1984, aborda la situación en América Central y recomienda la inclusión de «*las personas que han huido de su país (...) porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público*».

trativas, que alimentaron actitudes hostiles y agresivas entre los electores. Esta actitud tuvo efectos negativos sobre las políticas para con los refugiados en los países en vía de desarrollo, que consideraron que la comunidad internacional no abordaba suficientemente su carga de costes sociales y económicos relacionados con quienes estaban llegando a sus países. Esto supuso una disminución de hospitalidad y de acuerdos a la hora de recibir una considerable población de refugiados por un periodo de tiempo indefinido.

42. El etiquetado negativo dado a los solicitantes de asilo y a los mismos refugiados aumentó la xenofobia, a veces el racismo, el miedo y la intolerancia hacia ellos y una cultura de sospecha desde un supuesto generalizado de una posible correlación entre asilo y terrorismo, que sigue teniendo repercusiones en todo el mundo en la situación de refugiados y desplazados forzosos. Al respecto, los medios de información tiene un rol importante en la formación de la opinión pública y una gran responsabilidad en el uso correcto de la terminología, en particular en lo referente a refugiados, solicitantes de asilo, y otras formas de migración, considerando la existencia de flujos migratorios «mixtos».

43. La comunidad internacional ha respondido a la cuestión de los refugiados señalando principalmente tres soluciones: integración local en el lugar de llegada, reasentamiento en un tercer país y repatriación voluntaria.<sup>39</sup>

<sup>39</sup> *Integración local.* Una de las situaciones previstas es el asentamiento permanente en el país de primer asilo, y la eventual adquisición de ciudadanía allí. En África, por ejemplo, los refugiados rurales se han integrado localmente en alto grado en los años 60 y 70. Sin embargo, a raíz de los ajustes económicos y de la democratización, muchos Gobiernos han sido menos dispuestos a aceptar el proceso.

*Reasentamiento.* El reasentamiento consiste en la transferencia de un refugiado del país donde buscó protección a un tercer país que ha aceptado admitirle con un estatuto de residente permanente. Durante la Guerra Fría, fue la solución preferida. Con el tiempo, desde la mitad de los años 80, hubo un cambio de política, y desde entonces se ha ido promoviendo como opción preferida la repatriación voluntaria. Así que hoy en día sólo a una pequeña minoría se le permite reasentarse en un tercer país.

*Repatriación voluntaria.* La decisión de volver al país de origen no sólo debe tomarse libremente, sino que hay que tener en cuenta la viabilidad de dicha repatriación. Aunque muchos

## CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS

44. Sin embargo la puesta en marcha de soluciones duraderas tradicionales es, a veces, insuficiente como ya se observaba en los años 50, cuando centenares de miles de personas esperaron durante años en campos de retención en Europa. Hoy en día existe una situación similar, por la cual la mayoría de refugiados sigue viviendo en situación prolongada de asilo.<sup>40</sup> Buscaron o recibieron asilo en otros países de su región geográfica, donde los países anfitriones, sufriendo casi siempre también ellos mismos la pobreza, han tenido que soportar la carga de su asistencia, con una solidaridad internacional lamentablemente inadecuada.

El resultado es que los campamentos, destinados a ser refugios temporales, se han convertido en «residencias» permanentes, donde los refugiados habitan durante años, en general con restricciones en sus movimientos, sin posibilidad de ganarse la vida, y forzados a vivir en un estado de dependencia.<sup>41</sup> En estas situaciones la comunidad internacional parece prestarles poca atención o aceptar sencillamente su «almacenamiento»<sup>42</sup> como una situación normal.

45. Bajo las presiones de la vida en el campamento, tanto los valores individuales como familiares se ven amenazados. Pueden surgir fácil-

refugiados deseen volver a su país, el grado de libertad en el proceso de toma de decisiones es mínimo, especialmente si motivados por la reducción de las raciones de alimentos, por un aumento de excesivas limitaciones de movimiento y otras medidas restrictivas.

<sup>40</sup> Cfr. ACNUR, *Situaciones de refugiados de larga duración*, Documento presentado en la 30ª Reunión del Comité Permanente del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, EC/54/SC/CRP.14, 10 de junio de 2004, n. 3: La situación de refugiados de larga duración es «aquella en la que los refugiados se encuentran en un estado de espera, duradero [cinco años o más] e insoluble. Quizá su vida no corra peligro, pero sus derechos fundamentales y sus necesidades económicas, sociales y psicológicas esenciales siguen sin ser satisfechas tras años de exilio. En esta situación, un refugiado a menudo es incapaz de liberarse de la dependencia forzosa de la ayuda exterior».

<sup>41</sup> Cfr. REPRESENTANTE DE LA SANTA SEDE, *Declaración en la 55 Sesión del Comité Ejecutivo del ACNUR*, Ginebra, 4 de octubre de 2004: O.R., 11-12 de octubre de 2004, p. 2.

<sup>42</sup> *Ibid.*: «Al faltar la cooperación internacional, nos quedamos de facto con una cuarta solución, si bien de una manera no oficial: almacenamiento de millones de personas en campos en condiciones inhumanas, sin un futuro y sin la posibilidad de contribuir en su desarrollo. Los campos deben seguir siendo aquello que fueron destinados a ser: una solución de emergencia y por lo tanto temporal».

mente tensiones que conducen a la violencia. De hecho, las disposiciones de emergencia son inadecuadas para las necesidades a largo plazo de un ser humano. Y lo que es aún más grave, cuando los fondos necesarios y los abastecimientos para los campamentos no llegan regularmente, los refugiados se enfrentan a la escasez de productos básicos, al corte drástico de alimentos, cuyo resultado son la malnutrición, riesgos para la salud y una creciente tasa de mortalidad entre los más vulnerables.<sup>43</sup>

## REFUGIADOS URBANOS

46. A lo largo de los años se ha ido notando un movimiento gradual pero constante por el cual los refugiados, con o sin permiso de las autoridades, se asientan fuera de los espacios a ellos asignados como campamentos de refugiados, en áreas urbanizadas como ciudades y pueblos.<sup>44</sup> Son los llamados refugiados urbanos. Actualmente más de la mitad de la población de refugiados vive fuera de los campamentos. Las razones que les lleva a establecerse de modo independiente son que siempre residieron en un contexto urbano y no están acostumbrados a vivir en una zona rural, o en vistas a tener mejores perspectivas para su futuro, especialmente en lo referente a la posibilidad de ganarse la vida.

47. A los refugiados ‘urbanos’ les corresponden la misma protección, los mismos derechos y responsabilidades previstos por la legislación internacional que a los refugiados en zonas designadas. Sin embargo, en zonas ‘urbanas’ su situación será más compleja. Están viviendo entre la población local, con quien deben competir por el empleo, los servicios sociales y otras infraestructuras. El acceso a la educación y

<sup>43</sup> El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al dirigirse a la 58ª Sesión de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, el 20 de marzo de 2002, afirmaba: «Nosotros, en la comunidad internacional, debemos preguntarnos si estamos o no violando los derechos humanos de los refugiados y de otras personas vulnerables no proporcionándoles suficiente asistencia para que vivan con un mínimo de dignidad» (<http://www.unhcr.org/3c988def4.html>).

<sup>44</sup> ACNUR, *Política sobre protección de refugiados y soluciones en áreas urbanas*, septiembre de 2009 (<http://www.unhcr.org/refworld/docid/4ab8e7f2.html>).

a los servicios médicos puede llegar a ser difícil por las restricciones financieras. El registro y la obtención de documentos de identidad son esenciales para la protección del refugiado. Pero esto puede llegar a ser una dificultad especialmente cuando su estancia no ha sido aprobada por las autoridades. La concesión de documentos que identifiquen una persona que se encuentre bajo la tutela del ACNUR podría superar una serie de riesgos de protección.

48. Las autoridades nacionales y municipales deben asumir su responsabilidad hacia estos refugiados, aunque a veces sean respaldados, en esas tareas, por organismos internacionales. El ACNUR trata de incrementar la capacidad de ofrecer servicios, como los sanitarios y educativos, e involucrar a socios en las tareas de desarrollo con el fin de ofrecer medios de subsistencia, que beneficiarán también a la población circundante.

## OTRAS PERSONAS NECESITADAS DE PROTECCIÓN

### *Apátridas*

49. Otro grupo necesitado de protección es el de los apátridas. Las circunstancias de sus vidas, que tienen una dimensión global, están íntimamente conectadas con las de los refugiados, porque tampoco ellos gozan de la protección de un Estado, al no poseer ninguna ciudadanía. Las razones de esta situación son múltiples e incluyen el conflicto entre las leyes de los diferentes Estados, la transferencia de un territorio, o de la soberanía sobre un territorio, de un Estado a otro.<sup>45</sup>

<sup>45</sup> El ACNUR tiene mandato de pedir a los Estados que tomen medidas para reducir el número de los apátridas y adherirse a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los apátridas y a la Convención de 1961 sobre la reducción de los apátridas (cfr. ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, *Resolución 3274* del 10 de diciembre de 1974, y ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, *Resolución 31/36* del 30 de noviembre de 1976). Esto daría ciertos derechos a los apátridas, el más importante siendo el derecho a la nacionalidad, que llevaría al derecho de residentes permanentes en el territorio de un Estado y al derecho a ser protegidos.

50. Los desplazados internos se han visto forzados a huir, a abandonar sus hogares o lugares de residencia habitual, sobre todo como resultado de o para evitar los efectos de conflictos armados, situaciones de violencia generalizada, violaciones de derechos humanos o desastres naturales o provocados por el hombre, pero que no han cruzado la frontera de un Estado reconocido a nivel internacional.<sup>46</sup>

51. Los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y de Derecho Humanitario obligan a los Estados a proporcionar seguridad y bienestar a todos cuantos están bajo su jurisdicción, en conformidad con la dignidad de la persona humana.<sup>47</sup> *«Todo Estado tiene el deber primario de proteger a la propia población de violaciones graves y continuas de los derechos humanos, como también de las consecuencias de las crisis humanitarias, ya sean provocadas por la naturaleza o por el hombre. Si los Estados no son capaces de garantizar esta protección, la comunidad internacional ha de intervenir con los medios jurídicos previstos por la Carta de las Naciones Unidas y por otros instrumentos internacionales. La acción de la comunidad internacional y de sus instituciones, dando por sentado el respeto de los principios que están a la base del orden internacional, no tiene por qué ser interpretada nunca como una imposición injustificada y una limitación de soberanía. Al contrario, es la indiferencia o la*

<sup>46</sup> En los últimos años hemos asistido a una evolución en la protección de personas internamente desplazadas con la introducción de un marco legal internacional no vinculante, los *Principios rectores aplicables al desplazamiento interno*, basados en las disposiciones existentes de derecho internacional relativas a las necesidades de los desplazados internos. El ACNUR ha estado y sigue estando implicado en la protección y asistencia a los desplazados internos en condiciones bien establecidas. Un desarrollo ulterior ocurrió en 2005, con el refrendo del denominado «enfoque por grupos temáticos», una respuesta colaborativa del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad humanitaria más amplia para afrontar las crisis. Uno de sus objetivos consiste en responder al desplazamiento interno. Cfr. COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS, *Principios rectores aplicables al desplazamiento interno*, Addendum al Informe del Representante del Secretario General, Doc. UN E/CN.4/1998/53/Add. 2, art. 2, 11 de febrero de 1998.

<sup>47</sup> Cfr. BENEDICTO XVI, *Mensaje para la Jornada mundial de la paz* 2007, nn. 4, 6 y 13: O.R., edición semanal en lengua española, 15 de diciembre de 2006, pp. 5-6.

*falta de intervención lo que causa un daño real*». <sup>48</sup> Por consiguiente, el clásico concepto de soberanía parece desarrollarse en un concepto de soberanía como responsabilidad. <sup>49</sup>

### *Víctimas de la trata*

52. La trata de seres humanos es una ultrajante ofensa a la dignidad humana y una grave violación de los derechos humanos fundamentales. Las víctimas han sido engañadas respecto a sus futuras actividades y no tienen ya la libertad de decidir sobre sus vidas. Terminan en situaciones similares a la esclavitud, o de servidumbre, de las que resulta muy difícil escapar. A menudo se usan amenazas y violencia con este objetivo.

53. La trata de seres humanos <sup>50</sup> es un problema multi-dimensional, que a menudo está ligado a la migración. Se extiende a la industria del sexo y más allá de la misma, e incluye trabajos forzosos de hombres, mujeres y niños en varias industrias, como la construcción, restaurantes

<sup>48</sup> Cfr. ID., *Discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas*, 18 de abril de 2008: AAS MMVIII (2008) p. 333.

<sup>49</sup> Cfr. COMISIÓN INTERNACIONAL SOBRE INTERVENCIÓN Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS, *La responsabilidad de proteger*, International Development Research Centre, Ottawa 2001; COMISIÓN SOBRE SEGURIDAD HUMANA, *Human Security Now*, New York 2003.

<sup>50</sup> El artículo 3 del *Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*, del 15 de noviembre de 2000, especifica que para sus fines «(a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años».

y hoteles, en la agricultura y en los servicios domésticos. El trabajo forzoso<sup>51</sup> está ligado, por un lado, a la discriminación, a la pobreza, a las costumbres, a la desintegración social y familiar, a la carencia de tierra y al analfabetismo por parte de la víctima. Por otro lado, tiene que ver con los conflictos armados y también, en algunos casos, con la mano de obra barata y flexible, que frecuentemente se traduce en precios más bajos para los consumidores, haciendo la oferta atractiva para los empleadores. La trata de seres humanos puede también implicar el tráfico de órganos, la mendicidad y el reclutamiento de niños para conflictos armados. Durante los conflictos armados existe también esclavitud de naturaleza sexual entre los niños soldados. Las diversas formas de tráfico piden enfoques y medidas diferentes para devolver la dignidad a sus víctimas,<sup>52</sup> mientras que existen distintos instrumentos legales para proteger a los niños de ser reclutados como soldados en el ejército o en otros grupos armados.<sup>53</sup>

54. Los derechos humanos fundamentales están en juego en esta nueva forma de esclavitud, que destruye no solamente jóvenes vidas sino también familias del mundo entero. A pesar de que la comunidad internacional adoptó en el año 2000 el *Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, su aplicación a nivel nacional ha sido bastante variada, dependiendo de si, al afrontar

<sup>51</sup> Cfr. OIT, *Alianza global contra el trabajo forzoso. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*, n. 12, Ginebra 2005, p. 5. La definición de la OIT sobre el trabajo forzoso abarca dos elementos fundamentales, a saber, todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

<sup>52</sup> Cfr. REPRESENTANTE DE LA SANTA SEDE, *Discurso al Foro sobre «Trata de personas»*, 13-15 de febrero de 2008: O.R., 27 de febrero de 2008, p. 2.

<sup>53</sup> Cfr. NACIONES UNIDAS, *Convención sobre los Derechos del Niño*, adoptada mediante la Resolución de la Asamblea General 44/25 del 20 de noviembre de 1989; ID., *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativa a la participación de niños en los conflictos armados*, adoptada mediante la Resolución de la Asamblea General 54/263 del 25 de mayo de 2000; OIT, *Convención sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación*, n. 182, adoptada por la Conferencia General el 17 de junio de 1999.



el problema de la trata, una nación hace hincapié en un enfoque de ‘justicia criminal’, de migración o de derechos humanos.

En la mayoría de los países se permite a las víctimas de la explotación sexual fruto de la trata quedarse durante el periodo de investigación contra los traficantes. Durante dicho periodo, sin embargo, sólo parcialmente se toman en consideración las necesidades de las víctimas de la trata, a pesar de su situación de vulnerabilidad y de riesgo. Una vez terminada la investigación jurídica, por lo general, las víctimas son repatriadas a su país de origen, con o sin un «paquete de repatriación».

Solamente en algunos países se han establecido medidas que garanticen su protección,<sup>54</sup> ofreciéndoles la posibilidad de quedarse e integrarse en la sociedad de acogida, al menos bajo ciertas condiciones. Sin un adecuado apoyo, corren el riesgo de ser de nuevo víctimas de la trata. Las instituciones católicas – y en particular los Institutos de vida consagrada, las Sociedades de vida apostólica, movimientos y asociaciones laicales – están ofreciendo apoyo pastoral y material a las víctimas así como rehabilitándolas y concienciando. Organizaciones de inspiración religiosa colaboran aunando esfuerzos y energías para luchar contra este flagelo global que es moral y social.

### *Personas objeto de contrabando*

55. Ésta es otra categoría de migrantes que merece ser aquí mencionada. El contrabando de personas<sup>55</sup> es un fenómeno que existe en

<sup>54</sup> Como lo indica el ACNUR en las *Directrices sobre Protección Internacional: La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1965 sobre el Estatuto de Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata* (HCR/GIP/06/07) del 7 de abril de 2006, algunas de las víctimas de la trata «podrían encontrarse dentro del ámbito de la definición de refugiado contenida en el artículo 1A(2) de la Convención de 1951, por lo cual, tendrían derecho a la protección internacional de los refugiados» (n. 12). En efecto, la *Agenda del ACNUR para la Protección del 26 de junio de 2002* pide a los Estados «que han de asegurarse de que sus propios procedimientos para conceder el asilo permitan recibir denuncias de personas objeto de trata, especialmente mujeres y muchachas, que pueden basar su demanda de asilo en razones no manifiestamente infundadas».

<sup>55</sup> A efectos del *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que comple-*

la historia desde hace mucho tiempo. Su objetivo es hacer que una persona entre de forma irregular en un país, eludiendo las leyes de inmigración; es por consiguiente un delito migratorio. La persona objeto de contrabando y el contrabandista concuerdan las condiciones del «servicio», a menudo con el pago de una considerable cantidad de dinero, en lo que podría considerarse como una transacción comercial. Los intermediarios van desde los individuos que ocasionalmente acompañan a las personas a cruzar las fronteras hasta las redes organizadas.

56. En cuanto la persona llega a su país de destino, finaliza la relación con el contrabandista. Sin embargo, es necesario señalar que las partes no están en plano de igualdad ya que la persona objeto de contrabando depende del contrabandista y puede perder con facilidad el control de la situación. Esto a veces conduce al punto de que los contrabandistas no solamente eligen el país de destino, sino que además sacan ventaja del alto riesgo que las personas corren una vez que han sido ilegalmente introducidas en un país. En esta situación el contrabando de personas se convierte en trata.

*menta la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, del 15 de noviembre de 2000, el artículo 3 especifica que «a) Por “tráfico ilícito de migrantes” se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material; b) Por “entrada ilegal” se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor».*

## TERCERA PARTE:

### DERECHOS Y DEBERES: MIRANDO HACIA EL FUTURO

ESTADOS, REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE ASILO

*El derecho de los Estados*

57. Es algo comúnmente aceptado que los Estados tengan el derecho a tomar medidas contra la inmigración irregular, con el debido respeto por los derechos humanos de todos. Al mismo tiempo es necesario no olvidar la diferencia esencial entre los individuos que huyen de persecuciones políticas, religiosas, étnicas o de otros tipos y de guerras (éstos son refugiados o solicitantes de asilo) y quienes simplemente buscan entrar irregularmente en un país, así como entre «*los que huyen de condiciones económicas [y medioambientales] que ponen en peligro su vida e integridad física*» y «*aquellos que emigran simplemente para mejorar su propia situación*». <sup>56</sup>

Los flujos de refugiados aumentan cuando el odio y la exclusión sistemática o violenta de minorías étnicas o religiosas de la sociedad causan conflictos civiles, políticos o étnicos (cfr. *EMCC*, n. 1). Sería por lo tanto necesario garantizar una adecuada protección a los que huyen de la violencia y del desorden social, aun cuando estas situaciones no estén causadas por órganos estatales, y concederles el «*estatuto de protección subsidiaria*». <sup>57</sup>

58. Por lo tanto, al tratar el problema de los solicitantes de asilo y de los refugiados, «*el primer punto de referencia no debe ser la razón de Estado o la seguridad nacional, sino la persona humana*». Esto implica el pleno respeto de los derechos humanos así como salvaguardar «*su necesidad de vivir en comunidad, condición esencial de la naturaleza misma del hombre*». <sup>58</sup>

<sup>56</sup> *Los refugiados*, n. 4, *l.c.*, p. 1023.

<sup>57</sup> Cfr. CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *Directiva 2004/83/CE* del 29 de abril de 2004.

<sup>58</sup> *Los refugiados*, n. 9, *l.c.*, p. 1025.

59. Por su parte, los refugiados y los solicitantes de asilo tienen deberes que observar con relación al Estado que los acoge. El Papa Benedicto XVI lo ha indicado también en su Mensaje para la Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado de 2007: «*A los refugiados se les pide que cultiven una actitud abierta y positiva hacia la sociedad que los acoge, manteniendo una disponibilidad activa a las propuestas de participación para construir juntos una comunidad integrada, que sea “casa común” de todos.*»<sup>59</sup>

#### *Derechos de los refugiados y de los solicitantes de asilo y perspectivas de futuro*

60. También los refugiados y los solicitantes de asilo son titulares de derechos humanos y libertades fundamentales que han de ser considerados de forma particular. Este documento no tiene ciertamente el propósito de ofrecer definiciones e informaciones que pueden encontrarse en los diversos instrumentos internacionales en vigor. Por consiguiente, aquí se hace referencia únicamente a algunas partes relevantes, con carácter no exhaustivo, de las obligaciones de los Estados para con los refugiados y solicitantes de asilo presentes en su territorio o que tratan de entrar en él.

61. Cualquier persona que se encuentra en una frontera, con miedo fundado de ser perseguida, tiene el derecho a ser protegida y no debería ser devuelta a su país de origen, independientemente de que haya sido o no reconocida formalmente como refugiada.<sup>60</sup> Los refugiados deberían ser tratados al mismo nivel que los ciudadanos del país que los acoge, o por lo menos al mismo nivel que otros residentes extranjeros. Deberían gozar de los mismos derechos que éstos, incluyendo la libertad de movimiento y el derecho al trabajo. Además les corresponde el reconocimiento como persona jurídica y el derecho a una protección legal equitativa, con libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Las familias deberían gozar de privacidad personal y familiar, y de la posibilidad de reunificación familiar en el país de asilo; ganarse dig-

<sup>59</sup> BENEDICTO XVI, *MJMER 2007, l.c.*

<sup>60</sup> Cfr. COMITÉ EJECUTIVO DEL ACNUR, *Conclusión sobre Non-Refoulement*, n. 6 (XXVIII) 1977 pár. (c).

namente la vida con un salario justo, vivir en una casa digna de seres humanos; y sus hijos deberían recibir una adecuada educación y una atención médica. En resumen, deberían gozar de todos los derechos sancionados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos de derechos humanos pertinentes, la Convención de Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, así como las subsiguientes Conclusiones del Comité Ejecutivo del ACNUR.

62. No es superfluo, en particular, decir que el derecho a la libertad religiosa de los refugiados significa ausencia de coerción por parte de individuos o de grupos sociales o de cualquier poder, de manera que nadie se vea obligado a actuar de forma contraria a sus propias creencias y a su conciencia, tanto en privado como en público, tanto individualmente como asociado con otros. El derecho a la libertad religiosa tiene su fundamento en la dignidad misma del ser humano.<sup>61</sup> Cada país tiene la responsabilidad de conceder a los refugiados la libertad para practicar su religión y la libertad respecto a la educación religiosa de sus hijos, al menos con el trato otorgado a sus nacionales.

Todos los refugiados tienen derecho, por lo tanto, a un tipo de asistencia que incluya sus necesidades espirituales durante el periodo de asilo, posiblemente transcurrido en un campamento creado para ellos, y durante el proceso de inserción en el país receptor.<sup>62</sup> Por tanto los ministros de las diversas religiones deben tener plena libertad para encontrar a los refugiados y ofrecerles una asistencia adecuada. Los refugiados no pueden perder sus derechos, ni siquiera cuando están privados de la ciudadanía de su país (cfr. *PT*, n. 105). Las organizaciones internacionales, y especialmente las que son responsables de la protección de los derechos humanos, y los medios de comunicación deberían tener libre acceso a los citados campamentos.

<sup>61</sup> Cfr. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Declaración *Dignitatis humanae*, 7 de diciembre de 1965, n. 2: *AAS* LVIII (1966) p. 930.

<sup>62</sup> Cfr. *Los refugiados*, n. 28, *l.c.*, p. 1034.

63. Aunque los derechos de los solicitantes de asilo y de los refugiados estén garantizados por Convenciones internacionales y reconocidos por importantes conferencias subsiguientes, la realidad muestra que, en general, no se les garantiza aún suficiente protección. A veces, esto conduce a que les sea imposible tener acceso al procedimiento de asilo, cuando son retenidos innecesariamente en centros de detención, y hasta el *refoulement* (devolución), especialmente en casos de flujos mixtos.

Sería por tanto oportuno poner en práctica el espíritu que anima el principio de *non refoulement*,<sup>63</sup> y presuponer así que los solicitantes de asilo son refugiados, durante el periodo en que su condición está siendo verificada.

64. Respecto a los solicitantes de asilo y otros desplazados forzosos encontrados en situaciones de peligro en el mar, en dificultad o necesitados de ayuda, las convenciones internacionales requieren que sean socorridos y conducidos a un lugar seguro.<sup>64</sup> Solamente después de que la persona en peligro ha llegado a un lugar seguro, que no puede ser identificado con la embarcación de rescate, puede ser examinada su demanda de autorización para entrar en el país o su demanda de asilo. Hay que prestar atención a que se respete el principio de *non refoulement* también en estos casos, que pueden incluir a la realidad de los flujos mixtos.

<sup>63</sup> Cfr. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, del 28 de julio de 1951, art. 33(1); ID., *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*, 16 de diciembre de 1966, art. 7; ID., *Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, del 10 de diciembre de 1984, art. 3; CONSEJO DE EUROPA, *Convención europea para la protección de derechos humanos*, del 4 de noviembre de 1950, art. 3.

<sup>64</sup> Cfr. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar*, 1982; ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL, *Convención internacional sobre búsqueda y rescate marítimo*, 1979, con enmiendas de 1998; ID., *Convención internacional sobre búsqueda y rescate marítimo*, 1974; COMITÉ EJECUTIVO DEL ACNUR, *Conclusiones del relevancia sobre las necesidades particulares de solicitantes de asilo y refugiados en peligro en el mar* (en particular: *Conclusión sobre refugiados sin país de asilo*, n. 15 [XXX] - 1979; *Conclusión sobre protección de solicitantes de asilo en el mar*, n. 20 [XXXI] - 1980; *Conclusión sobre problemas relacionados con el rescate de solicitantes de asilo en peligro en el mar*, n. 23 [XXXII] - 1981; *Conclusión sobre polizones solicitantes de asilo*, n. 53 [XXXIX] - 1988).

Sería oportuno que los países por los que los solicitantes de asilo son atraídos adoptasen una estrategia común para que los países de primera llegada no tengan que soportar todo el peso del problema.

65. En muchos campos de refugiados, las personas encuentran dificultad en imaginar un futuro, sobre todo con el paso de los años. En estos lugares, ellos han de ver con claridad cuál es el camino para empezar a vivir de nuevo una vida segura y digna. Considerando este punto, son necesarias y deben ser reforzadas las propuestas de consulta y participación de los refugiados en decisiones que afectan a su vida de cada día. Es asimismo necesario asegurar la participación de mujeres refugiadas en la gestión del campamento como un modo de garantizar una suficiente atención, especialmente en los problemas que les afectan a ellas y a los niños.

66. En este contexto, una nota dirigida a las Conferencias Episcopales, publicada por el Pontificio Consejo para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes juntamente con el Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios y el Pontificio Consejo para la Familia, bajo el título *La salud reproductiva de los Refugiados*<sup>65</sup> reitera las reservas de la Iglesia católica «respecto a la ideología de la “salud reproductiva”», especificando que «la Santa Sede... no se echa atrás, cuando debe manifestar sus reservas, si las formas de asistencia prestada o incluso los medios empleados pudieran causar un grave daño a la dignidad de la persona y a su vida, desde la concepción hasta su muerte natural, tal como lo reconoce la razón humana o lo expresa la moral católica» (Parte I).

67. Los refugiados que han vuelto a su país de origen necesitan tener la posibilidad de vivir una vida digna, una adecuada independencia y actividades que generen ingresos.<sup>66</sup> Esto presupone que dispongan de unos servicios básicos, que hayan sido suficientemente preparados

<sup>65</sup> PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS AGENTES SANITARIOS, PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES, PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, *La salud reproductiva de los refugiados*, 14 de septiembre de 2001.

<sup>66</sup> Cfr. ACNUR, *Agenda para las actividades de repatriación y reintegración*, Ginebra 2004, p. UNO-3: «Los componentes clave de la repatriación voluntaria son la seguridad física, legal y material y la reconciliación».

para su regreso y que sean personas capaces de aceptar este reto en países que a veces siguen en el caos. Los que regresan deben tener acceso a recursos comunes y los mismos derechos que los otros ciudadanos.

68. A lo largo de los años, se han estado discutiendo ampliamente en los encuentros regionales e internacionales diversas visiones sobre cómo superar la discrepancia entre ayuda de emergencia y reconstrucción. La Santa Sede afirma que *«la repatriación voluntaria no significa sólo volver. Si así fuera, se correría el riesgo de que la gente pasara de una difícil situación a una vida de miseria en su propio país»*.<sup>67</sup>

## ESTADOS, DESPLAZADOS INTERNOS, APÁTRIDAS Y VÍCTIMAS DE LA TRATA

### *Desplazados internos*

69. Es preciso desarrollar un sistema más claro para designar responsabilidades respecto de los desplazados internos. A los Estados miembros de Naciones Unidas se les invita a que *«tengan la valentía de continuar los debates sobre los modos de aplicación y las consecuencias prácticas del principio de la “Responsabilidad de proteger”, con el fin de poner remedio de manera oportuna... a aquellas situaciones en las cuales las autoridades nacionales no quieren o no pueden proteger a sus propias gentes, frente a las amenazas internas y externas»*.<sup>68</sup>

En todo caso, *«a través de la elaboración de normas legales, el arbitraje de controversias jurídicas y la creación de salvaguardias, especialmente cuando los Estados no cumplen con su responsabilidad de proteger, la Organización de Naciones Unidas está llamada a ser el foro propulsor del estado de derecho en todos los rincones del globo»*.<sup>69</sup> Una protección efectiva requiere no solamente la

<sup>67</sup> REPRESENTANTE DE LA SANTA SEDE, *Declaración en la 55 Sesión del Comité Ejecutivo del ACNUR*, Ginebra, 4 de octubre de 2004: O.R., 11-12 de octubre de 2004, p. 2.

<sup>68</sup> SECRETARIO DE ESTADO DE LA SANTA SEDE, *Discurso ante la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno en la 60 Asamblea General de Naciones Unidas*, Nueva York, 16 de septiembre de 2005: O.R., edición semanal en lengua española, 23 de septiembre de 2005, p. 7.

<sup>69</sup> REPRESENTANTE DE LA SANTA SEDE, *Intervención en el VI Comité de la 62 Sesión de la Asamblea general de la ONU sobre el estado de derecho*, 26 de octubre de 2007: O.R., 1 de noviembre de 2007, p. 2.



disponibilidad de más recursos humanos y financieros, sino también un mayor respaldo institucional y mandatos más claros.

### *Apátridas*

70. El derecho a tener una nacionalidad está reconocido en la Declaración de Derechos Humanos de 1948,<sup>70</sup> y subrayado en diversas Convenciones y Conclusiones del ACNUR adoptadas por la comunidad internacional<sup>71</sup> como un derecho humano fundamental. Los apátridas corren el riesgo de ser considerados como personas «no existentes» y se les pueden negar con facilidad sus derechos fundamentales, como por ejemplo a la educación, al trabajo, a la propiedad, al matrimonio legal, a la participación política, etc.

Los Estados deberían tratar a los apátridas que viven en su territorio en conformidad con la legislación internacional relativa a los derechos humanos. Se les invita a adoptar leyes relativas a la nacionalidad conformes con los principios fundamentales del derecho internacional y a tomar las medidas oportunas con miras a reducir la apatridia, en particular en caso de creación o de sucesión de un Estado. Una legislación justa debe garantizar que los individuos no puedan ser privados arbitrariamente de su nacionalidad ni renunciar a su ciudadanía sin adquirir otra, y que los niños sean registrados a su nacimiento,<sup>72</sup> proporcionándoles los certificados adecuados.

<sup>70</sup> Cfr. ONU, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, adoptada y proclamada por la Asamblea General mediante la Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, art. 15: «(1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. (2) A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad».

<sup>71</sup> Cfr. especialmente COMITÉ EJECUTIVO DEL ACNUR, *Conclusión e Identificación, Prevención y reducción de la apatridia y protección de los apátridas*, n. 106 (LVII) - 2006. Cfr. También la *Convención sobre el Estatuto de los apátridas* (1954) y la *Convención sobre la reducción de la apatridia* (1961). Existen además tratados regionales que reconocen el derecho de toda persona a tener una nacionalidad, como por ejemplo la *Convención americana sobre derechos humanos* (1969) y la *Convención europea sobre la nacionalidad* (1997).

<sup>72</sup> Cfr. ONU, *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*, 1966, art. 24, n. 2, y ONU, *Convención sobre los derechos del niño*, 1989, art. 7.

### *Víctimas de la trata*

71. Políticas de inmigración más rigurosas, controles fronterizos más estrictos y la lucha contra el crimen organizado son considerados actualmente como los medios para evitar el tráfico de seres humanos. Este enfoque es en realidad insuficiente para contrarrestar el fenómeno y se corre el riesgo de poner en mayor peligro la vida de las víctimas. Es necesario por tanto abordar valerosamente las causas profundas para prevenir que se repita el tráfico de víctimas de la trata repatriadas, que han sido restituidas a las mismas circunstancias de las que trataron escapar. Por ello, las iniciativas anti-trata deberían tender también a desarrollar y ofrecer perspectivas reales para escapar del ciclo de pobreza, abusos y explotación.<sup>73</sup>

Además, la plaga del tráfico interno, implícitamente cubierto por la legislación internacional existente, no debería descuidarse, sino recibir atención y soluciones.

72. La protección y los programas en favor de las víctimas requieren unas políticas integradas, que den prioridad a su bienestar e interés. «*Debemos asegurar que las víctimas tengan acceso a la justicia, a la asistencia social y legal y a la compensación por los daños que han sufrido*».<sup>74</sup> Esto podría incluir el ofrecimiento de permisos de residencia más allá de la duración del proceso legal contra los traficantes. Significa asimismo proporcionar servicios como protección, socialización, asesoramiento, apoyo psico-social y médico y asistencia legal.

### *Víctimas de explotación sexual*

73. Las mujeres víctimas de la trata con fines sexuales merecen una protección especial. Necesitan tener permiso de residencia para poder

<sup>73</sup> Cfr. REPRESENTANTE DE LA SANTA SEDE, *Discurso en el Foro de Viena para combatir la trata de personas*, 13-15 de febrero de 2008: POM 106 (2008) pp. 167-169.

<sup>74</sup> REPRESENTANTE DE LA SANTA SEDE, *Declaración ante el 15º Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)*, 29 de noviembre de 2007: O.R., 5 de diciembre de 2007, p. 1.

iniciar una nueva vida. En caso de que deseen volver a su hogar, deberían tener acceso a una ayuda financiera, preferiblemente en forma de micro-crédito que facilitara su reinserción, tomando al mismo tiempo medidas para superar la discriminación<sup>75</sup> y contar con la suficiente protección para evitar que caigan de nuevo en manos de los traficantes, que con frecuencia son conocidos en su lugar de origen.

Dentro de un marco legal, es necesario establecer disposiciones para que los traficantes individuales o las entidades legales implicadas puedan ser procesados y sus recursos financieros confiscados. Por otro lado, quienes explotan sexualmente a las mujeres deberían ser alertados e informados sobre el daño que causan. Para abordar el problema de las mujeres víctimas de abusos es necesario conocer los motivos subyacentes a su comportamiento.<sup>76</sup>

### *Víctimas de trabajo forzoso*

74. Las víctimas de la trata también pueden terminar siendo sometidas a trabajos forzados.

Considerando los factores que fomentan el trabajo forzoso, es necesario desarrollar programas de sensibilización y de educación para poder modificar los contextos culturales que permiten que esta práctica siga existiendo. Hay que implementar las leyes laborales que regulan las condiciones y las prácticas de empleo, tales como las horas de trabajo y los días de descanso o unos salarios justos, y al mismo tiempo introducir una legislación que afronte la discriminación. Los consumidores han de ser conscientes de sus responsabilidades y de las condiciones bajo las que ciertos productos son cultivados o manufacturados. Es más, la introducción de etiquetas comerciales y de códigos de conducta podrían promover condiciones laborales dignas.

<sup>75</sup> Cfr. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES, *Orientaciones para la pastoral de la carretera y de la calle*, 24 de mayo de 2007, nn. 92 y 102: POM 104 Suppl. (2007) pp. 279 y 281-282.

<sup>76</sup> Cfr. *Ibid.*, nn. 94-95, *l.c.*, p. 280.

## *Niños soldado*

75. El tráfico de niños puede también suministrar niños soldado para conflictos armados. Ya que dicho reclutamiento es considerado un crimen de guerra, hay que tomar medidas en diversos niveles para que a los implicados se les puedan exigir responsabilidades y sean efectivamente procesados.

Tales medidas incluyen el mandato de control internacional sobre la venta y la distribución de armas ligeras a países y a grupos armados que reclutan niños, así como mecanismos para prevenir la venta de recursos naturales para financiar conflictos. Los niños soldado (niños y niñas) deben formar parte de los programas de desarme, desmovilización y reinserción (DDR) después de un conflicto, para ofrecerles una auténtica inserción que permita a esos niños ser capaces de mantenerse. Al mismo tiempo, las comunidades locales deben implicarse en ayudarles a superar los serios abusos contra los derechos humanos cometidos contra ellos y por ellos mismos, conduciéndolos hacia su reinserción en la vida de la comunidad.

## UNA CAUSA DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO: LOS CONFLICTOS

76. Los conflictos son una de las principales causas de desplazamiento forzoso. Tienen un coste muy elevado: el sufrimiento de los individuos, la pérdida de vidas – por no hablar de la de los valores humanos, espirituales y religiosos – y el desembolso financiero de la comunidad nacional e internacional para asistir y cuidar a las víctimas.

### *Prevención*

77. Hay que establecer mecanismos de alerta precoz para evitar tales crisis, junto con respuestas políticas adecuadas, para afrontar los primeros síntomas que aparecen y que pueden todavía ser gestionados, controlados o prevenidos.<sup>77</sup> Los costes de la respuesta de emergencia

<sup>77</sup> Cfr. BENEDICTO XVI, *Discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas*, 18 de abril de 2008, §§ 1, 2 y 13: *AAS* MMVIII (2008) pp. 331 y 337.

humanitaria de la comunidad internacional después del estallido de un conflicto superan con mucho los que son necesarios para intervenciones tempranas.

78. En estos casos, es necesario analizar objetivamente los factores que conducen a la violencia. Hay que promover el desarrollo de capacidades y la formación para la paz, que tengan en cuenta el contexto cultural y los antecedentes de las personas implicadas. Es preciso mantener el diálogo, la interacción y la colaboración entre los grupos enfrentados.

### *Soluciones duraderas a los conflictos*

79. Cuando el conflicto ha cesado, es necesario adoptar medidas para un futuro en paz de modo que los países no reincidan en la violencia. Esto requiere apoyos, incluyendo financieros, para una paz duradera, que tenga en cuenta la educación, la asistencia médica, la rehabilitación, la reconstrucción del Estado y la recuperación económica, programas de eliminación de minas, el tratamiento de las diversas formas de trauma, la desmovilización y la reinserción de los combatientes y de los niños soldados.

La reconstrucción social debe tener en cuenta los antiguos bandos en conflicto de manera que, si la hostilidad es interna, puedan vivir juntos como ciudadanos de un mismo país. Para que las comunidades o los individuos puedan superar su doloroso pasado, hay que promover la reconciliación y la sanación de la memoria. Esto requiere comunicación y participación en un estilo de vida no violento, que tome en consideración reparaciones que combinen formas de compensación individuales y colectivas, simbólicas y materiales.

80. Todo esto requiere que la comunidad internacional se implique en adecuados compromisos de financiación a largo plazo para situaciones posbélicas, permitiendo a los refugiados y a los desplazados internos volver a sus hogares con dignidad y empezar de nuevo una vida normal junto a toda la población. Guiada por sus principios humani-

tarios, la comunidad internacional debería involucrarse en programas creativos, audaces e innovadores que estén a la altura de las trágicas situaciones históricas.<sup>78</sup>

81. Además, sería necesario afrontar las causas profundas que obligan a las personas a huir de sus hogares, como lo subrayan algunas Exhortaciones apostólicas post-sinodales. En la Exhortación sobre África, Juan Pablo II afirma que, «*la solución [para afrontar el fenómeno de los refugiados y de los prófugos] está en el restablecimiento de una paz justa, en la reconciliación y en el desarrollo económico*».<sup>79</sup> Esto exige, como afirma el Papa en la de Europa, «*un compromiso valiente por parte de todos para realizar un orden económico internacional más justo, capaz de promover el auténtico desarrollo de todos los pueblos y de todos los países*»,<sup>80</sup> con el fin, como ulteriormente afirma Juan Pablo II en la Exhortación apostólica sobre América, «*de establecer un orden económico en el que no domine sólo el criterio del lucro, sino también el de la búsqueda del bien común nacional e internacional, la distribución equitativa de los bienes y la promoción integral de los pueblos*».<sup>81</sup>

<sup>78</sup> Cfr. BENEDICTO XVI, *Carta a la canciller de la República Federal de Alemania Angela Merkel ante la Cumbre del G8: AAS XCIX* (2007) pp. 351-353.

<sup>79</sup> JUAN PABLO II, Exhortación apostólica *Ecclesia in Africa*, 14 de septiembre de 1995, n. 119: *AAS LXXXVIII* (1996) pp. 70-71.

<sup>80</sup> ID., Exhortación apostólica *Ecclesia in Europa*, 28 de junio de 2003, n. 100: *AAS XCV* (2003) p. 705; cfr. *EMCC*, n. 8, *l.c.*, p. 766.

<sup>81</sup> ID., Exhortación apostólica *Ecclesia in America*, 22 de enero de 1999, n. 52: *AAS XCI* (1999) p. 789.

CUARTA PARTE:

**LA PASTORAL ESPECÍFICA DE REFUGIADOS  
Y OTROS DESPLAZADOS FORZOSOS**

ASPECTOS PARTICULARES DE ESTA PASTORAL

*Acogida eclesial y eventual integración en la Iglesia local*

82. La acogida y la hospitalidad son características fundamentales de la acción pastoral, también de la dirigida a los solicitantes de asilo, refugiados, desplazados internos y víctimas de la trata.<sup>82</sup>

Garantizan que consideremos al otro como una persona, y, si es cristiano, como a un hermano o hermana en la fe, previniéndonos de considerarla como un número, un caso o una carga de trabajo.

La acogida no es tanto una tarea cuanto una manera de vivir y compartir.

83. Ofrecer hospitalidad brota del esfuerzo por ser fieles a Dios, por escuchar su voz en las Sagradas Escrituras y reconocerle en las personas que nos rodean. A través de la hospitalidad, el extranjero es acogido en la Iglesia local, que debe ser para él un lugar seguro donde encontrar consuelo, donde se le respete, se le acepte y se le trate amistosamente. Tal acogida supone una escucha atenta y el compartir recíprocamente experiencias de vida. Requiere apertura de corazón, estar dispuestos a hacer que la propia vida sea visible a los demás, y supone compartir generosamente tiempo y recursos. Supone, más que dar cosas, ofrecer tiempo y amistad y, sobre todo, dar a los demás a Cristo, nuestro tesoro, como propuesta respetuosa y humilde.

<sup>82</sup> Cfr. EMCC, n. 16, l.c., p. 771: «Por eso, para los cristianos su propia situación geográfica en el mundo no es tan importante y el sentido de la hospitalidad les es connatural». Véase también *ibid.*, n. 30, l.c., p. 777: el Magisterio «subraya una amplia gama de valores y comportamientos (la hospitalidad, la solidaridad, el compartir) y la necesidad de rechazar todo sentimiento y manifestación de xenofobia y racismo por parte de quienes los reciben».

84. Una comunidad eclesial que acoge a los extranjeros es además un «signo de contradicción», un lugar donde gozo y sufrimiento, lágrimas y paz están íntimamente entrelazados. Esto se hace especialmente visible en sociedades que son hostiles a los que son acogidos. En el transcurso de los años, ha habido incontables ejemplos de generosidad y acciones heroicas por parte de miembros de las Iglesias locales que han recibido a desplazados forzosos, algunos hasta a costa de su propia vida y de sus propiedades. Ofrecer hospitalidad significa repensar y reformular reiteradamente las prioridades.

85. Se necesita esperanza, valor, amor y creatividad para que la vida pueda recomenzar. Sin embargo hay que dar prioridad a un esfuerzo concertado, no solamente para proporcionar asistencia logística y humanitaria a estas personas sino, aún más, un apoyo moral y espiritual específico. Los aspectos de la espiritualidad y de la formación deben ser considerados como parte integrante de una «verdadera cultura de la acogida» (EMCC, n. 39). A este respecto, la comunidad cristiana local podría ser de gran ayuda.

En aquellos lugares que, en base a la experiencia pasada, son potenciales zonas de llegada de refugiados o de desplazados internos, la Iglesia local debe estar preparada y organizada para afrontar este reto. En efecto, «*la Iglesia [debe buscar]... estar presentes con y entre la comunidad de refugiados, acompañándolos durante su huida, su periodo de exilio, y su vuelta a la comunidad de origen o al país de re-aseguramiento*».<sup>83</sup>

86. Al respecto, es importante tener en cuenta los diversos grupos de refugiados y de desplazados forzosos: católicos en general, católicos de rito oriental, los que pertenecen a otras Iglesias y comunidades eclesiales y los que profesan el Islam y otras religiones en general (cfr. EMCC, nn. 49-68).

87. La acogida de los refugiados y de otros desplazados forzosos es una importante expresión del Evangelio. Los recién llegados

<sup>83</sup> PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES, *Pastoral Care of Refugees in Eastern, Central and Southern Africa: A Consultative Meeting*, Lusaka (Zambia), 5-9 de enero de 1993, Ciudad del Vaticano 1993, p. 134.



procedentes de una cultura no cristiana o a-religiosa son destinatarios privilegiados de la evangelización, como nuevos pobres ante quienes se testimonia el Evangelio. El clero, los agentes pastorales laicos y la comunidad cristiana de acogida deben estar preparados y sensibilizados al respecto.

88. Además, es importante recordar que los refugiados y otros desplazados forzosos tienen un gran potencial para la evangelización. Podrían encontrarse fácilmente en lugares y situaciones donde llevar a cabo esta misión. También en este caso es necesario sensibilizarles y ofrecerles la necesaria formación, en primer lugar iluminándoles sobre el valor del testimonio, sin excluir el anuncio explícito que tenga en cuenta las situaciones y las circunstancias, respetando siempre y totalmente al otro.

#### *Crear las estructuras pastorales necesarias*

89. La Iglesia local debe por tanto implicarse pastoralmente con las personas en movilidad.<sup>84</sup>

Esta preocupación ha de ser visible en los servicios de las parroquias, tanto territoriales como personales, «*missiones cum cura animarum*», de las congregaciones religiosas, organizaciones caritativas, movimientos eclesiales, asociaciones y nuevas comunidades. Cuando sea necesario, hay que crear estructuras pastorales nacionales y/o diocesanas o de la eparquía.

90. El rol del capellán, así como de los religiosos y religiosas, es esencial y crucial en esta pastoral especializada entre refugiados y desplazados forzosos, tanto si están en campamentos como, cada vez más, en zonas urbanas. Ellos están en la primera línea de la realidad de la migración actual. Las personas a las que prestan su servicio han

<sup>84</sup> «Para la Iglesia, la caridad no es una especie de actividad de asistencia social que también se podría dejar a otros, sino que pertenece a su naturaleza y es manifestación irrenunciable de su propia esencia» (DCE, n. 25).

vivido muchos momentos de gran tensión y deben seguir afrontando la situación presente, mientras su futuro sigue siendo incierto. La tarea pastoral se vuelve así ardua y exige mucho de los individuos. Esta pastoral misionera debe ser tomada en serio, considerada y apreciada. Se requiere apoyo para que puedan afrontar esta pastoral y seguir siendo innovadores en su ministerio. Los procedimientos de selección y nombramiento deberían tener en cuenta todos estos factores.

91. El contexto de esta acción pastoral es, en primer lugar y ante todo, la parroquia,<sup>85</sup> que puede así vivir de una manera nueva y actual su antigua vocación de ser «*una habitación en la que el huésped se encuentra a gusto*». <sup>86</sup> Si fuera necesario, es posible crear parroquias personales o «*missiones cum cura animarum*» – como anteriormente se ha mencionado – para abordar mejor las necesidades pastorales de los desplazados forzosos.<sup>87</sup> Ahora bien, la responsabilidad última la tienen los obispos diocesanos/de la eparquía,<sup>88</sup> como lo subraya el Papa Benedicto XVI en *Deus caritas est* (n. 32): «*Además, es propio de la estructura episcopal de la Iglesia que los obispos, como sucesores de los Apóstoles, tengan en las Iglesias particulares la primera responsabilidad de cumplir, también hoy, el programa expuesto en los Hechos de los Apóstoles (cfr. 2, 42-44): la Iglesia, como familia de Dios, debe ser, hoy como ayer, un lugar de ayuda recíproca y al mismo tiempo de disponibilidad para servir también a cuantos fuera de ella necesitan ayuda*». De hecho, en el rito de la ordenación episcopal, el candidato es llamado a prometer «*expresamente que será, en nombre del Señor, acogedor y misericordioso para con los más pobres y necesitados de consuelo y ayuda*» (*ibíd.*).

<sup>85</sup> Cfr. JUAN PABLO II, *MJMER* 1999, n. 6: O.R., edición semanal en lengua española, 26 de febrero de 1999, p. 6: «*De la misión propia de toda comunidad parroquial y del significado que reviste dentro de la sociedad brota la importancia que la parroquia tiene en la acogida del extranjero, en la integración de los bautizados de culturas diferentes y en el diálogo con los creyentes de otras religiones. Para la comunidad parroquial no se trata de una actividad facultativa de suplencia, sino de un deber propio de su misión institucional*». Cfr. *EMCC*, n. 89, *l.c.*, p. 805, y n. 24, *l.c.*, pp. 774-775.

<sup>86</sup> JUAN PABLO II, *MJMER* 1999, n. 6, *l.c.*; cfr. *ID*, *MJMER* 2002, n. 4: O.R., edición semanal en lengua española, 7 de diciembre de 2001, p. 4; *ID.*, *MJMER* 2003, n. 3: O.R., edición semanal en lengua española, 13 de diciembre de 2002, p. 5.

<sup>87</sup> *EMCC*, nn. 24, 26, 54, 55 y 91, *l.c.*, pp. 774-775, 775-776, 789-790 y 806-807.

<sup>88</sup> Cfr. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto *Christus Dominus*, 28 de octubre de 1965, n. 18: *AAS* LVIII (1966) p. 682; *EMCC*, n. 70, *l.c.*, p. 796.

92. De acuerdo con el juicio del ordinario del lugar, los campos de refugiados más grandes pueden convertirse, bien en una parroquia, bien en una estructura pastoral territorial similar. Si los fieles son muy pocos para tomar esta medida, podrían ser constituidos como miembros de «puestos avanzados» o «*misiones cum cura animarum*», vinculados quizás a una parroquia territorial vecina.<sup>89</sup>

93. Es indispensable la colaboración entre las Iglesias de origen y de llegada.<sup>90</sup> La coordinación de las actividades pastorales católicas dirigidas a estas personas debe ser realizada por las Conferencias episcopales o la estructura correspondiente de las Iglesias católicas orientales, normalmente por medio de una comisión episcopal específica. A la Iglesia de origen se le pide, por tanto, que se mantenga en contacto con aquellos miembros suyos que, por cualquier razón, se desplazan a otro lugar, mientras que la Iglesia de acogida debe asumir sus responsabilidades hacia quienes se han convertido ya en sus miembros. Ambas Iglesias locales están llamadas a mantener sus respectivas responsabilidades pastorales en un espíritu de comunión activo y expresado en la práctica.<sup>91</sup>

94. En las Iglesias locales donde no existe una comisión episcopal para la pastoral de los emigrantes (o de la movilidad humana), y por el momento no pueda instituirse, se recomienda que se nombre a un obispo promotor para esta pastoral específica.

95. Un tentativo de mejorar la coordinación de la respuesta de la Iglesia en África a la crisis de los refugiados fue el proyecto llamado «Pastores sin fronteras». Se proponía formar «*un equipo calificado de agentes pastorales dispuesto a ayudar ofreciendo su competencia cuando fuera necesario*».<sup>92</sup> La idea surgió de las palabras del Papa Pablo VI que inspi-

<sup>89</sup> Cfr. *EMCC*, nn. 90-95, *l.c.*, pp. 806-808, que puede aplicarse, *mutatis mutandis*, a la pastoral para refugiados y desplazados internos.

<sup>90</sup> Cfr. *Ibid.*, n. 70, *l.c.*, pp. 796-797.

<sup>91</sup> Cfr. *IMH*, n. 19, *l.c.*, pp. 367-368; *EMCC*, art 16 («las autoridades eclesiásticas»), *l.c.*, p. 818.

<sup>92</sup> PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES,

raron una afirmación en el Documento *Iglesia y movilidad humana*: «*La pastoral requerida por la movilidad es necesariamente, por así decir, una pastoral sin fronteras... los instrumentos adecuados no pueden encontrarse más que en la solidaria colaboración entre las Iglesias interesadas directamente*» (IMH, n. 26).

96. Las Iglesias en África, que acogen el mayor número de refugiados y desplazados internos y aún siguen siendo jóvenes y carentes de recursos financieros, deben recibir un apoyo especial a su trabajo de acogida. Al mismo tiempo, el continente genera relativamente pocos emigrantes económicos, pero sostiene los costos humanos de la migración forzosamente, sin cosechar todos los beneficios que la emigración, al menos en una cierta medida, normalmente lleva consigo.

#### *Agentes pastorales y su formación*

97. La situación de las personas en migración forzosamente reclama con urgencia a los sacerdotes, diáconos, religiosos y laicos que se prepararen adecuadamente para este apostolado específico.

Es, además, oportuno que algunas personas consagradas se dediquen al ministerio entre las personas en movilidad, tanto fuera como dentro de sus países natales.<sup>93</sup>

98. En este contexto, merece la pena reiterar que es altamente deseable, si no esencial, la presencia de agentes pastorales provenientes de las Iglesias de origen de los refugiados y desplazados forzosos, quienes conocen su lengua y contexto cultural (cfr. *EMCC*, nn. 70 y 77). Es posible, sin embargo, poder encontrar catequistas entre las

*The Three Consultations of 1998 for a More Coordinated Pastoral Response of the Church in Africa to the Present Refugee Crisis*: Textos oficiales con comentario, Ciudad del Vaticano 1999, p. 28.

<sup>93</sup> Cfr. CONGREGACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA Y PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES, *Carta conjunta a las superiores y superiores generales de los Institutos de vida consagrada y de las Sociedades de vida apostólica sobre el compromiso pastoral hacia emigrantes, refugiados y otras personas implicadas en los dramas de la movilidad humana*, 13 de mayo de 2005: POM 99 (2005) pp. 173-181.

poblaciones desplazadas, que también ellos mismos estén en situación de desarraigo. Esto tiene un gran valor porque ellos pueden ofrecer una gran contribución a la vida de la comunidad cristiana. Los mismos desplazados forzosos pueden ser verdaderos agentes de testimonio y de evangelización, no solamente entre los de su misma condición, sino también para toda la población local.

99. Además, al respecto, «*en lugar de pensar en la creación de un curso especial o de una disciplina auxiliar, habría que recomendar encarecidamente una coordinación y una mayor sensibilización de las varias disciplinas teológicas más directamente interesadas en el fenómeno migratorio*»,<sup>94</sup> porque «*no se trata de una pastoral ordinaria, común a la generalidad de los fieles, sino de una pastoral específica, apta para la situación de desarraigo*».<sup>95</sup>

100. También sería conveniente que la Iglesia local de acogida prestase una atención particular a la formación continua de los catequistas que son refugiados o desplazados internos, especialmente durante los desplazamientos masivos, que pueden durar muchos años. Podría ser ésta una preciosa contribución y una válida asistencia a sus Iglesias de origen, hasta el punto de reavivar las comunidades cristianas de allí, si decidiesen regresar.

101. Este ministerio requiere claramente una adecuada formación de cuantos tienen la intención o han recibido el encargo de llevarlo a cabo.<sup>96</sup> Por consiguiente, es necesario que, desde el inicio, en los semina-

<sup>94</sup> CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, Carta circular *La pastoral de la movilidad humana en la formación de los futuros sacerdotes*, dirigida a los ordinarios locales y a los rectores de sus seminarios, sobre la inclusión de la pastoral para la movilidad humana en la formación de los futuros sacerdotes, n. 3, Ciudad del Vaticano 1986. Véase también EMCC, n. 71, *l.c.*, p. 797; CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA Y PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES, *Carta sobre la pastoral de los emigrantes en la formación de los futuros sacerdotes y diáconos permanentes*, 3 de diciembre de 2005: AAS XCVIII (2006) pp. 70-71.

<sup>95</sup> JUAN PABLO II, MJMER 1990, n. 10: O.R., edición semanal en lengua española, 26 de agosto de 1990, p. 2; cfr. EMCC, n. 77, *l.c.*, p. 799.

<sup>96</sup> Cfr. CONGREGACIÓN PARA LA EVANGELIZACIÓN DE LOS PUEBLOS Y PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES, *Carta conjunta a los*

rios, «la formación espiritual, teológica, jurídica y pastoral... tenga en cuenta los problemas que plantea el campo pastoral de la movilidad».<sup>97</sup>

### *Organizaciones caritativas católicas internacionales e Iglesia locales*

102. Las organizaciones caritativas católicas están llamadas a estar presentes en las situaciones de necesidad en nombre de Jesucristo, encarnando los «valores» necesarios para orientar sus acciones. Deben dejarse guiar por su Espíritu en sus servicios, sacrificios, concienciación, análisis, *advocacy* y diálogo. Guiadas por el Evangelio, deberían tratar de construir una sociedad en la que exista igualdad de oportunidades, desaparezcan los prejuicios sociales y se hagan realidad la buena vecindad, la solidaridad, el cuidado recíproco y el respeto por los derechos humanos.

Esto debería ser así desde el comienzo de los proyectos que se emprenden en respuesta a las distintas necesidades hasta su finalización. Cuando sea posible y oportuno, estas organizaciones de inspiración católica son animadas a colaborar también con sus homólogas no católicas. En todos los casos, es importante evitar dejar un vacío una vez que los programas terminen. Es necesario, por tanto, determinar cómo la Iglesia local puede ser reforzada de modo que sea capaz de afrontar los retos futuros que surjan debido a la continuidad de los compromisos. Con este fin, las organizaciones caritativas católicas deben siempre trabajar en estrecha colaboración con la estructura local diocesana/de la eparquía bajo la guía del obispo diocesano/de la eparquía. En lo que se refiere a las organizaciones internacionales, los Dicasterios competentes de la Santa Sede pueden ofrecer consejo y asistencia.

103. En el ámbito de la cooperación, merecen una mención singular las organizaciones caritativas católicas internacionales, especialmente la

*Excelentísimos Ordinarios diocesanos sobre la pastoral de la movilidad humana*, 13 de octubre de 2005: POM 99 (2005) p. 117-121.

<sup>97</sup> *IMH*, n. 33, *l.c.*, p. 375; cfr. *EMCC*, n. 71, *l.c.*, p. 797.

Comisión Católica Internacional para las Migraciones (CCIM)<sup>98</sup> y el Servicio Jesuita a Refugiados, implicadas en la pastoral, el bienestar y el desarrollo de actividades en defensa de la dignidad humana y cristiana de los refugiados y de otros desplazados forzosos. Los valores cristianos desempeñan sin duda un papel importante a la hora de definir su identidad, alcanzar sus objetivos y animarlos a preservar en lo que les distingue.<sup>99</sup>

104. En el desempeño de su servicio, sin embargo, algunas instituciones católicas han crecido con frecuencia dependiendo de fondos provenientes de fuentes no católicas. Al hacerlo, corren el riesgo de prestar atención sólo a las opiniones de sus donantes, permitiéndoles fijar sus políticas, dejándose guiar por los donantes y no por su propia misión, poniendo así su identidad en cuestión.

En cualquier caso, sería también oportuno que las agencias de financiación, individuos y grupos católicos den prioridad a las propuestas presentadas por instituciones católicas a la hora de decidir qué proyectos apoyar. *«El Obispo diocesano debe evitar que los organismos de caridad sujetos a su cargo reciban financiación de entidades o instituciones que persiguen fines en contraste con la doctrina de la Iglesia. Análogamente, para no dar escándalo a los fieles, el Obispo diocesano debe evitar que dichos organismos caritativos acepten contribuciones para iniciativas que, por sus fines o por los me-*

<sup>98</sup> Cfr. EMCC, n. 33, l.c., p. 779: *«Entre las principales organizaciones católicas dedicadas a la asistencia a los emigrantes y refugiados no podemos olvidar, en este contexto, la creación, en 1951, de la Comisión Católica Internacional para las Migraciones. El apoyo que en estos primeros cincuenta años la Comisión ha brindado, con espíritu cristiano, a los gobiernos y organismos internacionales, y su aportación a la búsqueda de soluciones duraderas para los emigrantes y refugiados en todo el mundo, constituyen un gran mérito para la misma... En fin, no podemos olvidar el gran empeño de las distintas Caritas, y de otros organismos de caridad y solidaridad, en el servicio que prestan también a los emigrantes y a los refugiados»*; cfr. *Ibid.*, n. 86, l.c., p. 804.

<sup>99</sup> Cfr. DCE, n. 31, l.c., p. 244: *«Cuantos trabajan en las instituciones caritativas de la Iglesia deben distinguirse por no limitarse a realizar con destreza lo más conveniente en cada momento, sino por su dedicación al otro con una atención que sale del corazón, para que el otro experimente su riqueza de humanidad. Por eso, dichos agentes, además de la preparación profesional, necesitan también y sobre todo una «formación del corazón»: se les ha de guiar hacia ese encuentro con Dios en Cristo, que suscite en ellos el amor y abra su espíritu al otro».*

*dios para alcanzarlos, no estén de acuerdo con la doctrina de la Iglesia».*<sup>100</sup> El mismo comportamiento debe ser mantenido por los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica. Las instituciones católicas deben dar a sus miembros la necesaria formación que les permita preservar su específica identidad. De hecho, el Papa Benedicto XVI insiste en la urgencia de la formación para los agentes humanitarios en *Deus caritas est* (n. 31), y subraya la necesidad de iniciativas específicas para responder a esa necesidad.<sup>101</sup>

105. Al faltar en algunas Iglesias locales recursos adecuados para su propia vida y actividad ordinarias, la llegada repentina de refugiados o de movimientos de desplazados internos pueden originar situaciones insostenibles. Esto se hace más acuciante cuando la mayoría de estas situaciones se prolonga durante años, haciendo que los costos de mantenimiento superen todas las posibilidades financieras.<sup>102</sup> Es inevitable que en estos casos se busque la ayuda de organismos humanitarios. Para facilitar su tarea, dichas organizaciones católicas podrían considerar el actuar conjuntamente, casi como una única organización, que gestione todas las solicitudes y suministre adecuada información. Juntas podrían estudiar los proyectos y determinar quién o quiénes entre ellas pueden ser los donantes adecuados, simplificando así los trámites.

106. La cuestión pastoral fundamental es, sin embargo, cómo la Iglesia puede expresar auténticamente la caridad, la acogida y el compromiso pastoral. Esto permitirá a las comunidades locales abordar el conjunto

<sup>100</sup> Cfr. BENEDICTO XVI, Carta apostólica en forma de «Motu Proprio» *Intima Ecclesiae natura*, 11 de noviembre de 2012, art. 10 §3: *AAS* CIV (2012) p. 1002.

<sup>101</sup> Desde junio de 2008, el Pontificio Consejo *Cor Unum* ha estado organizando ejercicios espirituales para los obispos y otras personas responsables de instituciones caritativas de la Iglesia, en los diversos continentes. Esto se ha hecho, asimismo, a nivel de la Iglesia local y en las instituciones.

<sup>102</sup> Cfr. JUAN PABLO II, Exhortación apostólica *Christifideles laici*, 30 de diciembre de 1988, n. 26: *AAS* LXXXI (1989) pp. 439-440: «*Muchas parroquias, sea en regiones urbanas, sea en tierras de misión, no pueden funcionar con plenitud efectiva debido a la falta de medios materiales o de ministros ordenados, o también a causa de la excesiva extensión geográfica y por la condición especial de algunos cristianos (como, por ejemplo, los exiliados y los emigrantes)*».



de necesidades de los refugiados y de los desplazados forzosos, mantener su compromiso pastoral y pequeños proyectos sociales de asistencia, formar adecuadamente a los agentes pastorales, sostener estructuras pastorales específicas e intervenir en una fase temprana en futuros conflictos. El compartir recursos, en base a estas necesidades, puede requerir una actualización de los programas actuales de asistencia social que tiene la Iglesia. Ambos pasos, tradicional e innovador, son necesarios si queremos que la Iglesia local afronte este desafío del amor cristiano.

### *Implicación del laicado*

107. El compromiso cristiano de los laicos es fundamental para realizar la misión de la Iglesia en las distintas situaciones socio-culturales de nuestro tiempo.<sup>103</sup> Esto presupone que los fieles laicos reciban una adecuada formación y educación para poder afrontar de modo competente el análisis social, una herramienta importante a la hora de traducir los valores evangélicos en acciones concretas en un contexto que está en continua y, a veces, muy rápida transformación.

Inspirados por la Sagrada Escritura, la Tradición y el Magisterio de la Iglesia, serán sensibles a la situación de las personas cercanas, especialmente de las necesitadas, y, en consecuencia, realizarán actos de caridad para aliviar sus sufrimientos. Esto requiere un continuo proceso de conversión que los acercará a los demás y, al mismo tiempo, los llevará a una relación más profunda con Dios.<sup>104</sup>

108. Es necesario dar respuesta adecuada a las necesidades de los refugiados y de los otros desplazados forzosos, abordando los comportamientos de discriminación, xenofobia o racismo existentes,<sup>105</sup> y

<sup>103</sup> Cfr. JUAN PABLO II, *MJMER* 1987, n. 1: O.R., 4 de septiembre de 1987, p. 5: «*La participación de los laicos en la misión de la Iglesia y en las distintas situaciones socio-culturales del momento, ha sido desde el principio uno de los medios más fecundos para proponer la salvación integral llevada por Cristo*»; *EMCC*, nn. 86-88, *l.c.*, pp. 804-805 y su *Ordenamiento jurídico pastoral*, capítulo I, *l.c.*, p. 813.

<sup>104</sup> Cfr. JUAN PABLO II, *MJMER* 1999, n. 4, *l.c.*: «*La caridad, en su doble faceta de amor a Dios y a los hermanos, es la síntesis de la vida moral del creyente. Ella tiene en Dios su fuente y su meta*».

<sup>105</sup> Cfr. BENEDICTO XVI, *Ángelus*, 24 de diciembre de 2006: O.R., edición semanal en

promoviendo políticas que salvaguarden, refuercen y protejan sus derechos.<sup>106</sup> A través del compromiso de los fieles laicos, surgirán nuevas relaciones entre la Iglesia y la sociedad, crecerán y se consolidarán contactos también con las comunidades religiosas no cristianas<sup>107</sup> y se desarrollará la colaboración entre la Iglesia de origen y la Iglesia de acogida.

109. La implicación de los laicos es asimismo necesaria para el servicio de la liturgia y de la piedad popular (cfr. *EMCC*, nn. 44-48). Al participar en el desarrollo del año litúrgico, en la celebración de los sacramentos y tomando parte en otras actividades y servicios litúrgicos que les son familiares, los refugiados y los otros desplazados forzosos encontrarán la fuerza necesaria para soportar la difícil prueba del desplazamiento y crecerán en la vivencia del misterio pascual de Cristo, seguros de que *«por otra parte, sabemos que a los que aman a Dios todo les sirve para el bien; a los cuales ha llamado conforme a su designio»* (Rm 8,28).

### *Cooperación ecuménica e interreligiosa*

110. Para responder a las necesidades del mundo contemporáneo, es importante que los cristianos den juntos testimonio del profundo com-

lengua española, 29 de diciembre de 2006, p. 8: *«De ahí deriva el compromiso de superar cada vez más los celos y los prejuicios, derribar las barreras y eliminar las contraposiciones que dividen o, peor aún, enfrentan a las personas y a los pueblos, para construir juntos un mundo de justicia y de paz»*.

<sup>106</sup> Cfr. JUAN PABLO II, *MJMER* 1999, n. 6, *l.c.*: *«La catolicidad no se manifiesta solamente en la comunión fraterna de los bautizados, sino también en la hospitalidad brindada al extranjero, cualquiera que sea su pertenencia religiosa, en el rechazo de toda exclusión o discriminación racial, y en el reconocimiento de la dignidad personal de cada uno, con el consiguiente compromiso de promover sus derechos inalienables»*.

<sup>107</sup> Cfr. *EMCC*, nn. 59-68, *l.c.*, pp. 791-795. El n. 59 afirma: *«La Iglesia se empeña también en favor de los inmigrantes no cristianos, mediante la promoción humana y el testimonio de la caridad, que conlleva ya de por sí un valor evangelizador, propicio para abrir los corazones al anuncio explícito del Evangelio, realizado con la debida prudencia cristiana y el total respeto de la libertad. Los inmigrantes que pertenecen a otra religión han de ser apoyados en toda circunstancia, en la medida de lo posible, para que conserven la dimensión trascendente de la vida. La Iglesia por tanto, está llamada a entrar en diálogo con ellos, “diálogo [que] debe ser conducido y llevado a término con la convicción de que la Iglesia es el camino ordinario de salvación y que sólo ella posee la plenitud de los medios de salvación” (Redemptoris missio, n. 55; cfr. también Pastores gregis, n. 68)»*.

promiso por hacer presente el Reino de Dios.<sup>108</sup> Esto podría realizarse a través de la acción común y de la cooperación, que debería llevarlos a estar más cerca unos de otros y a renovar su servicio en respuesta a los retos del sufrimiento y de la opresión. «*En esta unión la misión, de la que decide sobre todo Cristo mismo, todos los cristianos deben descubrir lo que les une, incluso antes de que se realice su plena comunión. Ésta es la unión apostólica y misionera... Gracias a ella, nos acercamos igualmente a todas las culturas, a todas las concepciones ideológicas, a todos los hombres de buena voluntad*».<sup>109</sup>

La acción común y la cooperación con las distintas Iglesias y comunidades eclesiales,<sup>110</sup> así como los esfuerzos conjuntos con quienes profesan otras religiones, podría dar lugar a la preparación de llamamientos, cada vez más urgentes, en favor de los refugiados y de los otros desplazados forzosos.

111. El Papa Juan Pablo II reiteró explícitamente esto ante los miembros del Consejo de la Comisión Católica Internacional para las Migraciones, definiendo el «alma» de la labor de la institución a favor de emigrantes y refugiados como «*una concepción de la dignidad del hombre basada en la verdad de la persona humana creada a imagen de Dios (cfr. Gn 1,26), una verdad que ilumina toda la doctrina social de la Iglesia*». Según el Papa, «*los demás cristianos y también muchos seguidores de las otras grandes religiones del mundo comparten esta concepción profundamente religiosa*».<sup>111</sup> El Papa les

<sup>108</sup> Cfr. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS, *Directorio para la aplicación de los principios y normas sobre el ecumenismo*, 25 de marzo de 1993, n. 162: *AAS LXXXV* (1993) p. 1097: «*No pueden los cristianos cerrar su corazón al clamor de las necesidades humanas del mundo contemporáneo. La contribución que pueden aportar en todos los campos de la vida humana en que se manifiesta la necesidad de salvación es más eficaz cuando la hacen todos juntos y cuando se ve que están unidos en su realización. Desearán, pues, hacer juntos cuanto les permite su fe*». Esta perspectiva se articula en *EMCC*, nn. 56-58, *l.c.*, pp.790-791.

<sup>109</sup> JUAN PABLO II, Carta encíclica *Redemptor hominis*, 4 de marzo de 1979, n. 12: *AAS LXXI* (1979) p. 278.

<sup>110</sup> Cfr. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Declaración *Dominus Iesus*, 6 de agosto de 2000, n. 17: *AAS XCII* (2000) pp. 758-759; ID., *Nota sobre la expresión 'Iglesias hermanas'*, 30 de junio de 2000: O.R., 28 de octubre de 2000, p. 6.

<sup>111</sup> JUAN PABLO II, *Discurso a los participantes en la Asamblea del Consejo de la Comisión Católica Internacional para las Migraciones 2001*, 12 de noviembre de 2001, n. 4: O.R., edición semanal en lengua española, 7 de diciembre de 2001, p. 11.

exhortó por tanto a no cejar jamás en la búsqueda de nuevas formas de cooperación ecuménica e interreligiosa, hoy más necesarias que nunca.

112. Cooperar no significa ciertamente ir contra nuestra fe o nuestra conciencia. Es más, para permanecer auténticas y ser creíbles, las comunidades cristianas deben tomar a Jesucristo como su constante punto de referencia. «*Si verdaderamente hemos partido de la contemplación de Cristo, tenemos que saberlo descubrir sobre todo en el rostro de aquellos con los que él mismo ha querido identificarse... Esta página no es una simple invitación a la caridad [Mt 25,35-37]: es una página de cristología, que ilumina el misterio de Cristo*». <sup>112</sup>

#### *Pastoral de los solicitantes de asilo y apátridas en centros de detención*

113. Cada vez son más los solicitantes de asilo y los apátridas retenidos en lugares restringidos, que incluyen prisiones, campamentos cerrados, centros de internamiento o zonas de tránsito de los aeropuertos, donde la libertad está sustancialmente reducida. La detención es a menudo empleada como un instrumento de asilo y de política migratoria. Las personas confinadas en situaciones similares a la detención son destinatarias de la solicitud de los capellanes y agentes pastorales. <sup>113</sup>

114. La Iglesia local, de la que forman parte las capellanías portuarias, las aeroportuarias o los capellanes de las prisiones o de situaciones similares a la detención, tiene la responsabilidad primaria de la atención pastoral a los refugiados. <sup>114</sup> Esto supone, ciertamente, cooperar con los diferentes miembros de la Iglesia local, especialmente cuando

<sup>112</sup> ID, Carta apostólica *Novo Millennio Ineunte*, 6 de enero de 2001, n. 49: *AAS* XCIII (2001) p. 302.

<sup>113</sup> PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES, *Directivas de la pastoral católica de la aviación civil*, 14 de marzo de 1995: [http://www.vatican.va/roman\\_curia/pontifical\\_councils/migrants/documents/rc\\_pc\\_migrants\\_doc\\_19950314\\_avci\\_directives\\_en.html](http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/migrants/documents/rc_pc_migrants_doc_19950314_avci_directives_en.html).

<sup>114</sup> *Los refugiados*, n. 26, *l.c.*, p. 1033.

hay que desarrollar otros cometidos y responsabilidades en favor de los diferentes destinatarios de la atención pastoral.

115. En efecto, en estas situaciones pastorales los miembros de la capellanía católica hacen mucho por los detenidos en estructuras migratorias. Los visitan regularmente y tratan de ver cómo ayudarlos, especialmente en lo referente a sus necesidades básicas. Les escuchan y aconsejan, algo que es más importante de lo que, en general, se percibe. Responden además a las necesidades pastorales y sacramentales de los católicos y también a las demandas espirituales de otros cristianos, siempre acordes con las normas católicas de cooperación ecuménica. Tratan de tener buenas relaciones con el personal de seguridad, lo cual es esencial para poder ofrecer una ayuda adecuada a estas personas necesitadas. Pueden, además, trabajar con otros organismos presentes con el objetivo de ayudar a los solicitantes de asilo y apátridas.

116. Es necesario que los capellanes tengan una adecuada preparación y capacidad de afrontar las exigencias de este tipo de pastoral, de modo que puedan gestionar eficazmente la situación de personas detenidas. La cuestión debe ser más ampliamente conocida con el fin de alcanzar un compromiso común, y esto requiere un mayor grado de sensibilización y una adecuada formación.

117. Un aspecto importante de cara a abordar las necesidades de quienes se encuentran en centros de detención es la colaboración entre los miembros de la capellanía (tanto católicos como quienes pertenecen a otras Iglesias y comunidades eclesiales) y todos los demás agentes (trabajadores sociales, abogados, personal médico y paramédico, intérpretes, mediadores culturales, etc.) que trabajan en esas áreas. Otra forma efectiva de colaboración es el trabajo en red entre las capellanías de los diversos países.

## CONCLUSIÓN

118. El presente documento se ciñe a las numerosas indicaciones ofrecidas por el Magisterio durante el siglo pasado, tras haber experi-

mentado dos terribles guerras mundiales, seguidas por una guerra fría y otros conflictos en todas las regiones del mundo, que provocaron flujos migratorios de personas que sufrían miseria y persecución. Se hace eco también del posterior ministerio que, en continuidad con el pasado, ha actualizado la pastoral para las personas forzosamente desplazadas.

119. Si la caridad habita en nosotros, será imposible permanecer en silencio ante las sobrecogedoras imágenes que nos muestran campos de refugiados y desplazados internos en todo el mundo. Estamos ante personas que han tratado de escapar a un destino insoportable, solamente para terminar viviendo en moradas provisionales, todavía con necesidades acuciantes. Ellos también son seres humanos, son hermanos y hermanas nuestros, cuyos hijos tienen derecho a las mismas esperanzas legítimas de felicidad que los demás niños.<sup>115</sup>

120. Todos y cada uno de nosotros debe tener, por consiguiente, el valor de no cerrar los ojos ante los refugiados y los desplazados forzosos, sino que debemos permitir que sus rostros penetren en nuestro corazón y acogerlos en nuestro mundo. Si escuchamos sus esperanzas y su desesperación, entenderemos sus sentimientos.

121. El recuerdo de cuanto la humanidad ha sufrido como consecuencia de guerras y conflictos, que forzaron a millones de personas a huir y abandonar sus hogares y tierras, hace a las personas particularmente sensibles al respecto, especialmente en los lugares donde estos hechos ocurrieron. Animamos pues a todos a trabajar incansablemente para poner fin a toda discordia y división. Esto permitirá construir la civilización de la verdad y del amor en un contexto de solidaridad entre todas las naciones del mundo.<sup>116</sup>

122. El problema de los refugiados y de otros desplazados forzosos puede resolverse sólo si se dan las condiciones para una auténtica

<sup>115</sup> Cfr. BENEDICTO XVI, Exhortación apostólica *Sacramentum caritatis*, 22 de febrero de 2007, n. 90: *AAS* XCIX (2007) pp. 174-175.

<sup>116</sup> Cfr. JUAN PABLO II, *Discurso durante la ceremonia de entrega del Premio internacional de la Paz Juan XXIII 1986 a la Catholic Office for Emergency Relief and Refugees (COERR)*, 3 de junio de 1986, n. 9: *O.R.*, 4 de junio de 1986, p. 4.

reconciliación. Esto significa reconciliación entre naciones, entre distintos sectores de una determinada comunidad nacional, en cada grupo étnico y entre grupos étnicos. Para que esto ocurra es necesario olvidar lo acontecido en el pasado, ser capaces de trabajar juntos y construir un futuro mejor.<sup>117</sup> Es imprescindible una *purificación de la memoria* ya que «*es necesario, en primer lugar, reconciliarse con el pasado, antes de comenzar un proceso de reconciliación con otras personas o comunidades*».<sup>118</sup>

123. Todos cuantos trabajan generosa y desinteresadamente en favor de los refugiados y de otros desplazados forzosos son «constructores de la paz» y merecen ser considerados como bendecidos por Dios, porque reconocieron el rostro de Jesucristo en los rostros de miles de desplazados forzosos y de otras personas que sufren, con las que se encontraron durante su trabajo. Su tarea no terminará mientras que haya a su alrededor personas que sufran, a las que responderán «*dán-doles los medios para perseverar y recuperar su dignidad*».<sup>119</sup> Esto sigue siendo válido en nuestros días.

124. Que la Virgen Madre, quien junto a su bendito Hijo y a San José, su Esposo, experimentó el dolor del exilio, nos ayude a comprender la tragedia de quienes se ven forzados a vivir lejos de su hogar, en desplazamiento, como los refugiados, los desplazados internos, los apátridas, las víctimas de la trata o de trabajos forzosos, y los niños soldados. Que Ella nos enseñe a atenderlos continuamente por medio de un servicio pastoral de acogida que sea verdaderamente humano y fraterno.

<sup>117</sup> Cfr. ID., *Discurso a los miembros del Gobierno de Tailandia y al cuerpo diplomático de Bangkok*, 11 de mayo de 1984, n. 6: *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, VII/1 (1984) p. 1380.

<sup>118</sup> ID., *Mensaje con ocasión del centenario de la muerte de León XIII*, 28 de octubre de 2003, n. 6: O.R., edición semanal en lengua española, 7 de noviembre de 2003, p. 5.

<sup>119</sup> ID., *Discurso durante la ceremonia de entrega del Premio internacional de la Paz Juan XXIII 1986 a la Catholic Office for Emergency Relief and Refugees (COERR)*, n. 8, *l.c.*





## CONTENIDO

PRESENTACIÓN . . . . .	3
INTRODUCCIÓN. . . . .	7
EL AMOR DE LA IGLESIA POR LOS REFUGIADOS Y OTROS DESPLAZADOS FORZOSOS . . . . .	10
<i>Un signo de amor</i> . . . . .	10
<i>La humanidad, una familia</i> . . . . .	10
<i>El Cuerpo místico de Cristo</i> . . . . .	11
<i>Un solo pan, un solo cuerpo</i> . . . . .	11
<i>Jesucristo presente en los refugiados y en otros desplazados forzosos</i> . . . . .	12

### PRIMERA PARTE

#### LA MISIÓN DE LA IGLESIA EN FAVOR DE LOS DESPLAZADOS FORZOSOS

UNA PASTORAL NACIDA DE LA PROCLAMACIÓN DEL EVANGELIO . . . . .	16
ALGUNOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN ESTA PASTORAL . . . . .	17
<i>Dignidad humana y cristiana</i> . . . . .	17
<i>La necesidad de una familia</i> . . . . .	19
<i>Caridad, solidaridad y asistencia</i> . . . . .	19
<i>Una llamada a la cooperación internacional</i> . . . . .	21
<i>Un servicio espiritual.</i> . . . . .	22

### SEGUNDA PARTE:

#### REFUGIADOS Y OTROS DESPLAZADOS FORZOSOS

CONCEPTOS Y SITUACIÓN ACTUAL DE LOS REFUGIADOS . . . . .	24
<i>Medidas restrictivas de asilo y soluciones duraderas</i> . . . . .	25
CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS . . . . .	27
REFUGIADOS URBANOS . . . . .	28
OTRAS PERSONAS NECESITADAS DE PROTECCIÓN . . . . .	29

<i>Apátridas</i> . . . . .	29
<i>Desplazados internos</i> . . . . .	30
<i>Víctimas de la trata</i> . . . . .	31
<i>Personas objeto de contrabando.</i> . . . . .	33

### TERCERA PARTE:

#### DERECHOS Y DEBERES: MIRANDO HACIA EL FUTURO

ESTADOS, REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE ASILO . . . . .	35
<i>El derecho de los Estados</i> . . . . .	35
<i>Derechos de los refugiados y de los solicitantes de asilo y perspectivas de futuro</i> . . . . .	36
ESTADOS, DESPLAZADOS INTERNOS, APÁTRIDAS Y VÍCTIMAS DE LA TRATA . . . . .	40
<i>Desplazados internos</i> . . . . .	40
<i>Apátridas</i> . . . . .	41
<i>Víctimas de la trata</i> . . . . .	42
<i>Víctimas de explotación sexual</i> . . . . .	42
<i>Víctimas de trabajo forzoso</i> . . . . .	43
<i>Niños soldado</i> . . . . .	44
UNA CAUSA DE DESPLAZAMIENTO FORZOSO: LOS CONFLICTOS . . . . .	44
<i>Prevención</i> . . . . .	44
<i>Soluciones duraderas a los conflictos</i> . . . . .	45

### CUARTA PARTE:

#### LA PASTORAL ESPECÍFICA DE REFUGIADOS Y OTROS DESPLAZADOS FORZOSO

ASPECTOS PARTICULARES DE ESTA PASTORAL . . . . .	47
<i>Acogida eclesial y eventual integración en la Iglesia local</i> . . . . .	47
<i>Crear las estructuras pastorales necesarias</i> . . . . .	49
<i>Agentes pastorales y su formación.</i> . . . . .	52
<i>Organizaciones caritativas católicas internacionales e Iglesia locales</i> . . . . .	54

<i>Implicación del laicado . . . . .</i>	57
<i>Cooperación ecuménica e interreligiosa. . . . .</i>	58
<i>Pastoral de los solicitantes de asilo y apátridas en centros de detención</i>	60
CONCLUSIÓN . . . . .	61

TIPOGRAFÍA VATICANA



